

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

República de Costa-Rica. San José, 25 de Julio de 1880.

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

La edicion para el exterior que se publica dos veces al mes, vale cincuenta centavos por trimestre.—El número suelto diez centavos.

EL DIRECTOR.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Seccion de Autógrafas.

Autógrafas.

Poder Ejecutivo.

Decretos.

Secretaría de Gobernacion.

Circular.—Oficios.—Renuncia.—Nombramiento.—Acuerdos.—Resoluciones.—Circular.—Reposicion.—Oficios.—Conocimiento de los principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Secretaría de Obras Públicas.

Informes.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Justicia.

Dictámenes.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento de los trabajos efectuados en el Tribunal Superior de Cuentas.

Editorial.

El decreto de 10 de Julio.—Dos disposiciones financieras.

Insercion.

Aniversario de la revolucion del 27 de Abril de 1870.

Revista Interior.

El Excmo. Señor General Presidente.—Instituto Nacional.—La Señora Doña Petra Guardia de Bonilla.—Excequias.—Sanidad.—Secretaría de Estado.—Instituto Nacional.—Teatro.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECCION DE AUTOGRAFAS.

TOMAS GUARDIA,
GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE
COSTA-RICA.

A S. M. Leopoldo II, Rey de los Belgas.

Grande y Buen Amigo:

El 21 de Julio de 1831, en que

se coronó Leopoldo I, augusto padre de V. M., quedó consumada la autonomía de esa, universalmente simpática Nacion.

Cuarenta y nueve años ha recorrido, recibiendo los beneficios de un Gobierno libre y paternal; y rica, feliz y respetada de sus más poderosos vecinos, va á comenzar el 1º año de su fecunda y gloriosa independencia.

El 21 del corriente será, pues, un día fausto y grande para Bélgica, día de sus más gratas memorias.

Yo me anticipo á felicitar con tal motivo á V. M., y lo verifico, haciendo nuevos votos porque sea inalterable su ventura y la del pueblo que tan dignamente le está confiado.

Quiera V. M. aceptar esta expresion sincera de los sentimientos con que soy de V. M.,

Buen Amigo,

TOMAS GUARDIA.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

Palacio Nacional.—San José,
Julio 9 de 1880.

GUZMAN BLANCO,

ILUSTRE AMERICANO, PACIFICADOR,
REGENERADOR Y PRESIDENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
VENEZUELA, &², &², &²

Al Excmo. Señor Presidente de
la República de Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo:

En virtud de elecciones nacionales y populares he sido designado por la unanimidad de los Estados de la Federacion venezolana, para Presidente de la República, y habiendo prestado el día diez y siete del corriente, el juramento de ley, ante el Congreso Nacional, entré en el ejercicio de mi autoridad.

Al tener la honra de participarlo á V. E., me es muy grato asegurarle que me esforzaré constantemente en estrechar los vínculos de amistad que felizmente unen á Venezuela con la República de Costa-Rica, y no descuidaré ocasion ni medio de fomentar los intereses recíprocos de ambas Naciones.

Haciendo sinceros votos por la dicha de V. E. y la prosperidad de la Nacion costaricense, le ofrezco el testimonio de mi aprecio y de mi consideracion muy distinguida.—De V. E.

Buen Amigo,

GUZMAN BLANCO.

J. VISO.

Palacio Federal, en Carácas, á
20 de Marzo de 1880.

TOMAS GUARDIA,
GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO
Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE COSTA-RICA.

Al Excmo. Señor Presidente
de los EE. UU. de Venezuela.

Grande y Buen amigo:

Al participarme V. E., en su autógrafa de 20 de Marzo del presente año, que, designado por el voto unánime de los Estados de la Federacion Venezolana, mediante elecciones populares, para Presidente de la República, había entrado el 17 del mismo mes en el ejercicio de su autoridad, me ha hecho una honra que altamente aprecio; y al asegurarme que se esforzará en estrechar los vínculos de amistad que felizmente unen á Costa-Rica y Venezuela, sin descuidar ocasion ni medio de fomentar los intereses recíprocos de ambas Naciones, me ha causado viva satisfaccion.

Conocedor del alto mérito de V. E. y de lo que de él debe esperar la Nacion que de nuevo le ha confiado sus destinos, no puedo felicitar á V. E. por esta reiterada muestra de la gratitud y de la ilimitada confianza de sus conciudadanos, sin felicitar al propio tiempo á Venezuela, por los bienes de que volverán á colmarla las grandes concepciones del denodado patriotismo de V. E. Dirije, pues, á V. E. y á los Estados que dignamente preside, mis sinceras congratulaciones, acompañadas de la promesa de que mis esfuerzos en estrechar la amistad de ambos países, y mi solicitud en fomentar sus recíprocos intereses, no serán inferiores á los que V. E. despliegue al mismo intento.

Acepte V. E. esta seguridad, junto con la de mis sinceros votos por la ventura personal de V. E. y la prosperidad de Venezuela, aceptando igualmente el aprecio y distinguida consideracion con que soy de V. E.,

Buen amigo,

TOMAS GUARDIA.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

Palacio Nacional.—San José,
Julio 9 de 1880.

EL Dr. FRANCISCO ANTONIO VIDAL,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA O-
RIENTAL DEL URUGUAY, A S. E.
EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA DE COSTA-RICA.
SALUD.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar á

V. E. que la Honorable Asamblea General ha tenido á bien nombrarme Presidente Constitucional de la República, en reemplazo del Coronel Don Lorenzo Latorre, que elevó su renuncia indeclinable de tan alto cargo.

Al dirigir á V. E. esta comunicacion, cúmpleme manifestar todo el empeño que pondré de mi parte, para estrechar y fortificar las cordiales relaciones que felizmente existen entre esta República y la de Costa-Rica.

Haciendo los más sinceros votos por la felicidad personal de V. E. y por la prosperidad y engrandecimiento de la Nacion, cuyos destinos V. E. tan dignamente dirige, me es en extremo grato ofrecer á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideracion. De V. E.

Leal Amigo,

FRANCISCO A. VIDAL.

J. REQUENA Y GARCÍA.

Casa de Gobierno.

Montevideo, Marzo 22 de 1880

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE
COSTA-RICA.

A S. E. el Señor Presidente de la
República Oriental del Uruguay.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la autógrafa de V. E. de 22 de Marzo próximo pasado, contraindicada á darme la interesante noticia de su exaltacion á la Presidencia Constitucional de esa República, por eleccion de la Honorable Asamblea General, en virtud de renuncia irrevocable del Coronel Don Lorenzo Latorre.

Al trasmitirme tal acontecimiento, V. E. asegura que pondrá de su parte todo empeño en estrechar y fortificar las cordiales relaciones que felizmente existen entre ésta y esa República.—A tan grata promesa, sinceramente respondo, ofreciendo á V. E. cumplida reciprocidad de mi parte.

Congratulo á V. E. por la merecida confianza de que ha sido objeto, y al pueblo Uruguayo, por los bienes que le promete un Magistrado como V. E., tan digno de presidirlo.

Acepte V. E. mis votos por su felicidad personal, y la prosperidad de esa República, junto con las seguridades de la alta y distinguida

da consideracion con que soy de
Vuestra Excelencia,

Leal Amigo,

TOMAS GUARDIA.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

Palacio Nacional—San José,
Julio 9 de 1880.

RAFAEL NÚÑEZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

Al Excmo. Señor Presidente de la República de Costa-Rica.

Señor:

Eleonado á la Primera Magistratura de la Nacion por el voto del pueblo colombiano, tengo el honor de participar á Vuestra Excelencia que hoy he tomado posesion de ella ante el Congreso de la Union.

Uno de mis primeros y más gratos deberes en el desempeño de mis funciones, será el de cultivar y hacer cada vez más estrechas las relaciones amistosas que existen entre Colombia y esa República.

Acepté Vuestra Excelencia los sentimientos de alta consideracion con que tengo el honor de ser de Vuestra Excelencia

Buen Amigo,

RAFAEL NÚÑEZ.

LUIS CARLOS RICO.

Bogotá, Abril 3 de 1880.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Al Excmo. Señor Presidente de los EE. UU. de Colombia.

Señor:

La autógrafa que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme, con fecha 8 de Abril último, comunicándome su elevacion á la primera Magistratura nacional, por el voto del pueblo colombiano, me ha sido sobremañera grata.

Felicito á V. E. por la justicia hecha á su mérito, y al pueblo colombiano, por su acertada eleccion.

Animado de iguales sentimientos á los de V. E., en cuanto al propósito de cultivar y hacer cada vez más estrechas las relaciones amistosas que existen entre ésta y esa República, me complazco en asegurarle que nada omitiré de cuanto conduzca á realizarlo.

Con la más alta consideracion, tengo la honra de suscribirme de Vuestra Excelencia,

Buen Amigo,

TOMAS GUARDIA.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

Palacio Nacional—San José,
Julio 9 de 1880.

DON ALFONSO XII,

POR LA GRACIA DE DIOS, REY CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA etc., etc., etc.

Al Presidente de la República de Costa-Rica.

Grande y buen amigo:

Cumplo con el grato deber de anunciaros que el dia 29 de Noviembre próximo pasado, ha tenido lugar mi matrimonio con su Alteza

Imperial y Real la Archiduquesa de Austria Doña María Cristina, cuyas virtudes y relevantes prendas me han decidido á compartir con Ella el Trono de mis mayores. Conozco demasiado el interes que os habeis dignado manifestarme en todas las ocasiones, para no estar persuadido de la satisfaccion con que recibireis la noticia de este acontecimiento.—Con tan plausible motivo tengo el gusto de reiteraros las seguridades del alto aprecio é invariable amistad con que soy,

Grande y Buen Amigo.

Vuestro Grande y Buen Amigo,

ALFONSO.

En el Palacio de Madrid, á 10 de Diciembre de 1879.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A S. M. Don Alfonso XII, Rey Constitucional de España, etc., etc., etc.

Grande y Buen Amigo:

Ha llegado á mis manos Vuestra Autógrafa de 10 de Diciembre del año próximo pasado, contraida á comunicarme Vuestro plausible matrimonio, verificado el 29 de Noviembre del mismo año, con S. A. I. y Real la Archiduquesa de Austria, Doña María Cristina, cuyas virtudes y relevantes prendas, os decidieron á compartir con Ella el trono de vuestros mayores.—Con la viva satisfaccion que siempre me han causado todos los acontecimientos propicios á Vuestra Real persona, os congratulo y pido al Todo Poderoso, proteja y colme de beneficios union tan digna.—Estos sentimientos me los inspiran el cordial aprecio y la alta consideracion con que soy,

Grande y Buen Amigo,

Vuestro Buen Amigo,

TOMAS GUARDIA.

Palacio Nacional.—San José,
Julio 20 de 1880.

VICTORIA,

POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA, DEFENSORA DE LA FÉ, EMPERATRIZ DE LA INDIA etc. etc. etc.

Al Presidente de la República de Costa-Rica.

¡Salud! Nuestro Buen Amigo:

Con placer os anuncio el enlace efectuado entre nuestra querida prima Su Alteza Real la Princesa Federica Sofía María Enriqueta Amelia Teresa de Hannover, Princesa del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, primogénita de S. M. el difunto Jorge V, Rey de Hannover, y Luitberto Alejandro Jorge Lionel Alfonso Freiherr von Pawel-Ramminger, que fué solemnizado en el Castillo de Windsor, el 24 de Mayo último.

El interes que habeis manifestado en otras ocasiones á todo lo concerniente á la felicidad de nuestra familia, no nos permite dudar de que recibireis esta nueva con satisfaccion.—Os recomendamos á la proteccion del Todo Poderoso. Dado en nuestra Corte, en el Castillo de Windsor, á los diez y

ocho dias del mes de Mayo del año de Nuestro Señor de 1880, y en el XLIII de nuestro Reinado.

Vuestra Buena Amiga,

VICTORIA.

GRANVILLE.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A. S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India, etc.; etc., etc.

¡Salud! Grande y Buena Amiga:

Aprecio altamente la nueva muestra de consideracion que V. M. ha tenido la complacencia de darme en su Autógrafa de 18 de Mayo último, noticiándome el enlace de su querida prima Su Alteza Real la Princesa Federica Sofía María Enriqueta Amelia Teresa de Hannover, Princesa del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Primogénita de S. M. el difunto Jorge V, Rey de Hannover, con Luitberto Alejandro Jorge Lionel Alfonso Freiherr Von Pawel Ramminger, solemnizado en el Castillo de Windsor, el 24 de Abril, tambien último. Propio de antigua adhesion á V. M. y su Real Familia, es el gusto con que contemplo tan venturosa union, con que la recomiendo al favor divino y con que doy por ella, á V. M., la más cumplida enhorabuena.—Aceptela V. M. junto con las seguridades del cordial aprecio y alta consideracion, con que me suscribo de V. M.,

Buen Amigo,

TOMAS GUARDIA.

JOSÉ M^a CASTRO.

Palacio Nacional.—San José,
Julio 20 de 1880.

PODER EJECUTIVO.

N^o 3.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Conceptuando que es llegado el caso de dar curso á las disposiciones, temporalmente suspendidas, sobre eleccion de Diputados para una Asamblea Nacional Constituyente;

DECRETO:

Art. Único.—Deróganse las leyes de 21 de Enero y 1^o de Febrero de 1878.—En consecuencia, señalánse el 1^o de Agosto próximo, para la eleccion de Diputados; y el 29 del mismo, para la instalacion de la Asamblea Nacional Constituyente.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á diez de Julio de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

Por el Secretario del ramo, el de Relaciones Exteriores,

JOSÉ M^a CASTRO.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En uso de las omnímodas facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1^o.—Los gastos que demanda la Administracion Pública, para el ejercicio del año económico de 1880 á 1881, se fijan en la suma de un millon novecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos, treinta y siete centavos (\$ 1.957,253-37), distribuida de la manera siguiente:

§ 1^o.—Para la Secretaría de Relaciones Exteriores, Instruccion Pública, Justicia, Culto y Beneficencia, trescientos sesenta mil ciento noventa y nueve pesos, sesenta y ocho centavos (\$ 360,199-68).

§ 2^o.—Para la de Gobernacion, Policia, Agricultura é Industria, doscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, cincuenta y seis centavos (\$ 283,354-56).

§ 3^o.—Para la de Guerra y Marina, cuatrocientos catorce mil ochocientos cuarenta y cinco pesos, cuarenta y ocho centavos (\$ 414,845-48).

§ 4^o.—Para la de Obras Públicas, sesenta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos, cuarenta y ocho centavos (\$ 61,841-48).

§ 5^o.—Para la de Hacienda y Comercio, incluyendo los gastos diversos, los de explotacion de monopolios y uso del crédito Nacional, ochocientos treinta y siete mil doce pesos, diez y siete centavos (\$ 837,012-17).

Artículo 2^o.—Estos gastos se adaptarán, en cuanto sea posible, á los detalles contenidos en la Memoria de Hacienda, marcados con las letras A, B, C, D, E y F.

Artículo 3^o.—Se destina para el pago de las cantidades designadas, la suma de tres millones ciento sesenta y cuatro mil cincuenta y un pesos, diez centavos (\$ 3.164,051-10) á que asciende el Presupuesto General de Ingresos para el presente año económico, segun el respectivo detalle.

Artículo 4^o.—El sobrante de las Rentas, que asciende á la suma de un millon doscientos seis mil setecientos noventa y siete pesos, setenta y tres centavos (\$ 1.206,797-73), segun se ve del Presupuesto de Ingresos, se aplicará á los gastos que demanda la continuacion de la obra del Ferro-carril.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los quince dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

SALVADOR LARA.

N^o 16.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En atencion á la deficiencia que se nota en las disposiciones vigentes sobre el procedimiento para comprobar el cuerpo del delito de fabricacion clandestina de aguardiente,

DECRETO:

Artículo 1º—El cuerpo del delito de desilación clandestina de aguardiente, á falta de los otros medios legales anteriormente establecidos para comprobarlo, lo justificará la aprehension de caños, barriles ú otros envases que contengan caldos en fermentación, si del reconocimiento y exámen de los objetos aprehendidos, resulta:

1º—Que el depósito de caldos excede de cincuenta botellas, ó que pasando de diez existan señales de haber sido mayor por la capacidad de los envases, y por los vestigios de fermentación y residuo que hayan quedado en ellos; y 2º—La posibilidad del uso del agua en relacion con la hornilla necesaria para destilar, aunque de ésta sólo hayan quedado rastros.

Artículo 2º—El Inspector de Hacienda en las aprehensiones á que se refiere el artículo anterior, se acompañará de dos peritos de nombramiento del Juez de Hacienda, quienes en el mismo acto de la aprehension, prévio el juramento de ley ante el Inspector, sentarán una relacion circunstanciada del exámen y apreciacion que hayan hecho en cumplimiento de su cometido, la cual una vez autorizada por ellos, por el Inspector y testigos presenciales, servirá de base para el consiguiente proceso.

Artículo 3º—En las aprehensiones que no verifique el Inspector General de Hacienda, hará sus veces para los efectos del artículo anterior, el Jefe del Resguardo aprehensor; y en los casos que ocurrieren fuera de la jurisdiccion de esta Provincia, el Gobernador respectivo hará el nombramiento de los peritos que deban asociarse al Inspector ó Jefe del Resguardo, en su caso.

Artículo 4º—El que para burlar la aprehension de una fábrica clandestina de aguardiente, fuere sorprendido destruyendo ú ocultando alguno de los objetos que la forma, ó derramando caldos, se presumirá dueño de ella para el consiguiente proceso, salvo la prueba en contrario.

Dado en San José, en el Palacio Presidencial, á los diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

SALVADOR LARA.

Nº 17.

TOMAS GUARDIA,
GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO:

1º

Que terminado el camino de herradura de esta Capital á Rio Sucio, segun el informe del Director de esta obra; y estando al terminarse la segunda Division Atlántica del Ferrocarril Nacional, las tierras baldías de la República situadas en las partes laterales de este camino, quedan ha-

bilitadas para su cultivo, mediante la nueva vía que las hace accesibles;

2º

Que han cesado los motivos que determinaron al Gobierno á prohibir el denuncia y adjudicacion de los terrenos baldíos expresados con el fin de evitar negociaciones monopolizadoras;

3º

Que en tales condiciones es oportuno proceder á la venta de dichos terrenos, procurando transformarlos en propiedad particular productiva al alcance de los recursos del mayor número de personas; y

4º

Que es un medio de facilitar las ventas y negociaciones á que se refiere el considerando anterior, importante para la riqueza pública, y á la vez un recurso fiscal, el utilizar convenientemente el crédito nacional asignando á los "Bonos del Tesoro" emitidos por acuerdo de diez y siete de los corrientes como fondo privilegiado de amortizacion, la cantidad que representa el valor de las expresadas tierras baldías, estimulando así la demanda de éstas y aumentando la garantía de los mencionados Bonos.

Oido el voto del Consejo de Estado,

DECRETO:

Artº 1º—Son denunciabiles desde la fecha de este Decreto, para ser adjudicadas en propiedad, las tierras baldías pertenecientes á la República, que se comprenden en la zona que atraviesa el camino de Ferro-carril y de herradura á que se refiere este Decreto.

Artº 2º—Estas tierras no serán denunciadas ni adjudicadas consiguientemente, sino por lotes y conforme á las condiciones y reglas que se expresan.

Regla 1ª

Bien sea que el denuncia se haga á uno ú otro lado de la línea férrea, la medida no deberá empezar sino con cien piés de distancia de la misma línea.

Regla 2ª

El terreno á una y otra orilla se dividirá en lotes de una milla cada uno, dejando entre lote y lote una calle de cincuenta varas de ancho, cuyo límite llegará hasta donde alcancen los terrenos baldíos.

Regla 3ª

El denuncia es admisible por todo ó parte de la milla de frente de calle á calle; pero sin que el largo del terreno que se denuncia, exceda en ningún caso de mil quinientas varas.

Regla 4ª

A cada mil quinientas varas se dejarán calles paralelas á uno y otro lado del Ferro-carril, que servirán de límites para los que adquieran propiedad en esos terrenos.

Regla 5ª

Para los primeros lotes, ó sea los que sólo distan cien piés de la línea, se señala como base para el remate el precio de diez pesos por manzana, siendo de cuenta del

denunciante, los gastos de medida y los demas establecidos por las leyes en semejantes casos.

Regla 6ª

Para los lotes que de las primeras calles paralelas al Ferro-carril, continúen con el mismo frente de una milla y con mil quinientas varas de largo, se asigna como base del remate la suma de cinco pesos.

Regla 7ª

Para los lotes que se denuncian de las segundas calles paralelas con el mismo frente y largo, se señala la cantidad de tres pesos por manzana; y para los de esa calle en adelante, la de dos pesos manzana.

Art. 3º—Los denunciantes que ingresen en el Tesoro Público en "Bonos del Tesoro" el precio del lote denunciado, en el acto de hacer el denuncia, tienen derecho á que se les adjudique en propiedad dicho lote por su precio legal y sin lugar á subasta pública.

Artº 4º—Fuera del caso del artículo anterior, todo denuncia de tierra comprendido en la zona expresada, al hacerse, debe el denunciante depositar la quinta parte del precio del lote; y practicadas las diligencias y subasta del caso, si la adjudicacion resultase á favor de un tercero, éste reembolsará al denunciante de la parte depositada y de los demas gastos á que estuviere obligado, conforme á las leyes y demas disposiciones de la materia. Para el pago de lo restante del precio del lote respectivo, tendrá el rematario el plazo de diez años, reconociendo á favor del Tesoro Público, el seis por ciento anual, sujetándose para las seguridades, tanto del capital como de los intereses, á las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artº 5º—Las prescripciones de los dos artículos anteriores son extensivas á las demas tierras baldías de la República.

Artº 6º—No quedan comprendidos en el artº 1º del presente Decreto, los terrenos que se encuentran en la parte en que el Ferro-carril atraviesa el "Rio Jimenez," dentro del radio de una milla de frente y dos millas de largo, á una y otra orilla del rio, y á uno y á otro lado de la línea férrea.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

SALVADOR LARA

SECRETARIA DE GOBERNACION.

CIRCULAR.

San José, 12 de Julio de 1880.

Señor Gobernador de.....

Por el Decreto nº 3, fecha 10 del presente, publicado en el Diario Oficial, nº 715, ha de estar U. impuesto, de que se han señalado el 1º de Agosto próximo, para la eleccion de Diputados y el 29 del mismo, para la instalacion de la Asamblea Nacional Constituyente.

En consecuencia, proceda U. á impartir sus órdenes con toda diligencia, á fin de que los actos referidos en el Decreto indicado, se verifiquen en los dias señalados, sin omitir medio alguno, para que acontecimiento de tanta trascendencia para la Patria, sea cumplidamente llevado á efecto.

Dios guarde á U.

CHAVES CASTRO.

Palacio Nacional. San José, 13 de Julio de 1880.

Señor Gobernador de esta Provincia.

Con noticia de que en la Comarca de Puntarenas han ocurrido durante estos últimos dias, algunos casos de fiebre, con el carácter demaligna, S. E. el General Presidente, se ha servido disponer que el Doctor Don José Ramon Boza, Médico del Pueblo de esta Provincia, se traslade inmediatamente á la citada Comarca de Puntarenas, con el objeto de que estudie la enfermedad é indique las precauciones que han de tomarse.

En consecuencia, dé U. sus órdenes á fin de que los deseos de S. E. el Señor General Presidente, queden plenamente satisfechos.

Dios guarde á U.

CHAVES CASTRO.

Palacio Nacional. San José, 13 de Julio de 1880.

Señor Gobernador de la Comarca de Puntarenas.

El Doctor Don J. Ramon Boza, Médico del Pueblo de esta Capital, va á esa Comarca, de orden de S. E. el General Presidente, con el objeto de estudiar algunos casos de fiebre, que con el carácter de maligna, se han desarrollado allí, en estos últimos dias.

En consecuencia, facilite U. al Señor Doctor Don José Ramon Boza, todos los medios que sean adecuados para llenar su cometido y ponga en ejecucion las instrucciones que sobre el particular le indicare.

Dios guarde á U.

CHAVES CASTRO.

En el memorial presentado por el Señor Doctor Don Rafael Machado, resignando las Carteras de Estado que desempeñaba, ha recaído la siguiente resolucio:

Palacio Nacional.

San José, Julio 17 de 1880.

Admítase la precedente renuncia, con expresion del alto aprecio que el Gobierno hace de los importantes servicios prestados por el dimidente, en las Carteras de Estado que ha tenido á su cargo.

COMUNIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

CASTRO.

Nº 387.

Palacio Nacional.

San José, Julio 17 de 1880.

Resignadas por el Señor Doctor Don Rafael Machado las Carteras de Gobernacion, Policia, Agricultura, Industria, Guerra y Marina, nómbrase Secretario de Estado pa-

en el ejercicio de dichas Carteras, al Señor Don Saturnino Lizano; y mientras éste se presenta á tomar posesion de ellas, encárganse las de Gobernacion, Policía, Agricultura é Industria, al H. Señor Secretario de Obras Públicas, y las de Guerra y Marina, al H. Señor Secretario de Hacienda.

COMUNIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

CASTRO.

Nº 128.

Palacio Nacional.—San José, 16 de Julio de 1880.

Con vista del acuerdo Municipal del Canton de Atenas, fecha 2 de Junio próximo pasado, ordenando el establecimiento del alumbrado público en las calles principales de aquella Villa y mandando se cobre de cada propietario comprendido en dicho alumbrado dos centavos por vara; y en atencion á que el acuerdo en referencia es de notoria conveniencia pública, SE ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.

COMUNIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

El Subsecretario de Gobernacion, encargado del despacho,
CHÁVES CASTRO.

131.

Palacio Nacional.—San José, 16 de Julio de 1880.

Con presencia de lo pedido por los Señores Mercedes Castro y Juan González, solicitando se revoque el acuerdo de la Municipalidad de la Villa de Santo Domingo, fecha 15 de Abril del corriente año, que manda abrir un desagüe en la direccion aconsejada por el Ingeniero Don Juan J. de Jongh, é indemnizar del fondo correspondiente á los Señores Castro y González, de los perjuicios que se les ocasionen; y en atencion á que es de utilidad pública el trabajo mencionado, ACUERDASE: aprobar lo resuelto por la expresada Municipalidad.

COMUNIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

El Subsecretario de Gobernacion, encargado del despacho,
CHÁVES CASTRO.

Nº 133.

Palacio Nacional.—San José, 16 de Julio de 1880.

Habiendo representado la Municipalidad de la Villa de Escasú, en acuerdo de 1º de Junio del corriente año, la necesidad que hay de que el impuesto para matar cerdos, sea equitativo, á cuyo efecto impone sesenta centavos por cada animal cerdoso que para el expendio público se mate, SE RESUELVE: aprobar el acuerdo Municipal respectivo, limitando dicho impuesto á treinta centavos únicamente.

COMUNIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

El Subsecretario de Gobernacion, encargado del despacho,
CHÁVES CASTRO.

Nº 134.

Palacio Nacional.
San José, Julio 17 de 1880.

Tomado en consideracion el artículo 3º de la sesion Municipal del Canton de Bagaces, fecha 1º del presente mes, imponiendo diez centavos por cada res que de aquella jurisdiccion salga para el interior de la República; y en consideracion á que el referido acuerdo es de pública utilidad, puesto que las cantidades que se recojan han de invertirse en la reparacion y edificacion de edificios públicos, se resuelve: aprobar el acuerdo mencionado.

COMUNIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

El Subsecretario de Gobernacion encargado del despacho,

CHÁVES CASTRO.

Nº 11.

CIRCULAR.

Palacio Nacional.
San José, Julio 17 de 1880.

Señor Gobernador de.....

Se tiene conocimiento oficial de que no obstante varios acuerdos de esta Secretaría, algunos funcionarios públicos abusan del Telégrafo, en despachos que, sin ningun inconveniente podrían dirigirse por el correo ordinario. Esto perjudica el buen servicio del Telégrafo, porque tal medio de comunicacion oficial, únicamente debe emplearse en asuntos urgentes, y cuando la demora acarree daños que deban evitarse por medio de la prontitud en un despacho telegráfico.

En consecuencia, espero prevenga U. á todos aquellos á quienes corresponda, que no abusen del Telégrafo en la transmision de partes oficiales; y que cuando haya necesidad de hacerlo, sea en términos concisos, evitando toda frase inconducente.

Dios guarde á U.

El Subsecretario de Gobernacion encargado del Despacho.

CHÁVES CASTRO.

Nº 135.

Palacio Nacional.
San José, 19 de Julio de 1880.

Teniéndose conocimiento de que el Jefe Político de Santo Domingo, Don Antonio Vargas, no cometió el delito de depósito de guardiente clandestino, por el cual se le suspendió de su empleo; y en consideracion á que no existe el motivo que autorizó aquella medida, se acuerda: reponer al expresado Don Antonio Vargas, en su empleo de Jefe Político de la Villa de Santo Domingo.

COMUNIQUESE.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

LIZANO.

Nº 261

Honorable Señor Ministro de Gobernacion

{ Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.
Julio 16 de 1880.

Deseoso de saber el estado sanitario de esta Ciudad, pedi informe al Médico del pueblo, quien con fecha de ayer me dice lo siguiente.

“En contestacion al informe que U. me pide sobre el estado sanitario de éste puerto, tengo la honra de participarle á U. que de los cincuenta enfermos que fueron asistidos ó están aún en el Hospital de San Rafael, de ésta Ciudad, desde el 1º de este mes hasta la fecha, 19 fueron de fiebre remitente é intermitente, los demas de enfermedades crónicas.—De estos 50, 12 salieron del Hospital ya curados y uno falleció; pero si bien es cierto que en los libros de dicho establecimiento aparecen tres defunciones de fiebres remitentes, hay que tener en cuenta que dos de los que fallecieron, fueron llevados ya moribundos al Hospital, como muy bien le consta á U.—En el Cuartel Militar de este puerto, ha habido 14 casos de fiebre remitente, los cuales están hoy en completa convalecencia.—En la Ciudad he tenido y tengo á mi cargo otros muchos casos de la fiebre y no he tenido que lamentar hasta la fecha, desgracia alguna.—La fiebre que predomina actualmente es la conocida bajo el nombre de “remitante biliosa,” cuyo último adjetivo se le ha agregado por la mayor ó menor perturbacion que existe generalmente en las funciones del hígado.—Como se habla hoy mucho de la fiebre Amarilla y la poblacion estuvo algo alarmada, debo añadir, que no he visto ni ha llegado á mi conocimiento que haya habido aquí en estos meses un solo caso de dicha fiebre.”

Me hago el honor de trascribirlo á USª Honorable para su conocimiento, esperando que si USª ordena se dé publicidad á la presente, hará desaparecer la alarma que hay respectó á la situacion sanitaria de este puerto, cuando en la actualidad las varias enfermedades que se han desarrollado son endémicas, segun la opinion del Señor Doctor Boza, quien hasta la hora no ha encontrado gravedad en los enfermos que hoy en toda la Ciudad, ha visitado; dándome la noticia de que más de la mitad de los que ayer estaban enfermos, hoy están levantados, y de aquí á mañana, los demas que ha visto en cama; y que no obstante andar en solitud de un enfermo grave, todavía no lo ha encontrado: que presume que luego que lleve desaparecerán estas enfermedades.

Con el mayor respeto me repito de USª Honorable muy atento

S. Servidor,

L FERNÁNDEZ.

Honorable Señor Ministro de Gobernacion.

Puntarenas, Julio 17 de 1880.

Para dar cumplimiento á lo que USª Honorable se sirve prevenirme en su nota de 13 del corriente, hace cuatro días que me encuentro en esta Ciudad, y durante ellos he visitado á todos los enfermos de la práctica de los Doctores Señores Toledo y Nouel, los del Cuartel Militar y los del Hospital Civil. He encontrado muchos casos de calenturas de tipo intermitente ó remitentes biliosas, aunque ninguno de gravedad; nadie ha fallecido en estos días y ni uno solo de los enfermos presenta síntoma alguno que pueda compararse á los de la fiebre amarilla ó vomito negro de las Antillas. Me han referido el curso de las enfermedades de cuatro individuos que han tenido una terminacion rápida y fatal; pero yo no he podido ver en ellos otra cosa que esa misma fiebre remitente, revistiendo un carácter pernicioso, muy propio de esta localidad y de los puertos de Limon, Colon y Panamá en ciertas épocas del año. La supresion repentina de las aguas y el calor sofocante que se experimenta en la actualidad, ocasionan la rápida desecacion de muchos pantanos que se ven en las cercanias de este puerto, y, como es consiguiente, la atmósfera se encuentra impregnada de

miásmas palúdicas que van á ejercer su fatal influencia en las personas que se hallan dispuestas á su absorcion; pero es indudable, que en el momento que reaparezcan las lluvias volverá todo á entrar en su orden regular.

El tratamiento que observan los Profesores aquí residentes, es el que la ciencia y la práctica aconsejan; y el sulfato de quinina no la dejado una sola vez de producir su efecto salvador, cuando ha sido administrado pronta y enérgicamente. Debe desecharse pues toda idea de la aparicion de la fiebre amarilla en esta Comarca; y si USª Honorable lo encuentra oportuno, me tomo la libertad de indicarle que la redaccion del “Diario Oficial” debe hacer alguna manifestacion, fundada en este fidedigno informe, con objeto de calmar la ansiedad de los de el interior que tienen familias en este Puerto.

Con sentimiento de mi más alta consideracion y respeto, me es honroso suscribirme de USª Honorable, atento y seguro Servidor,

José R. Boza.

Nº 201.

Honorable Sr. Ministro de Gobernacion.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.—Julio 20 de 1880.

El Señor Jefe Político de Atenas, en nota fecha de ayer, me dice lo siguiente:

“La Honorable Corporacion Municipal en sesion extraordinaria celebrada á las cuatro de la tarde de este día, acordó lo siguiente:—“Artículo Único. Reunidos en sesion extraordinaria los Señores Don Juan Matamóros, Presidente, Don Juan I. Ledesma y Don Tranquilino Pórras, Regidores propietarios, con asistencia del Señor Jefe Político, Don Marcos Solórzano y á propuesta de este funcionario, aceptada gustosamente por los Señores Regidores, se acordó: dirigir á la apreciable familia del Benemérito General Presidente Don Tomas Guardia y muy especialmente á este alto funcionario y al estimable caballero Don Adolfo Bonilla, un sentido pésame por la prematura muerte de la virtuosa mátrona Dª Petra G. de Bonilla, asegurando así á la familia como al padre y esposo, que esta Corporacion identifica sus sentimientos con los de ellos y son los mismos que afectan á la generalidad de este pueblo, que no puede ser indiferente al llanto del Excelentísimo General Guardia, viendo agostada en su más florida edad á su hija primogénita muy querida; del estimable Señor Bonilla en la pérdida irreparable de su digna esposa; y de la numerosa y distinguida familia que á la pérdida de un sér tan querido, une la de un modelo de perfeccion y virtud, robada para el cielo, su lugar merecido y como para acrisolar las relevantes cualidades de sus afligidos deudos.”

USª Honorable me permitirá suplicarle se digne poner lo transcrito en el alto conocimiento de S. E. el Benemérito Señor General Presidente y admitir me suscriba, con muestras de la más respetuosa consideracion, su muy atento y seguro servidor,

P. ACOSTA.

Nº 202.

Honorable Señor Ministro de Gobernacion.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.—Julio 20 de 1880.

El Jefe Político de San Mateo, en nota fechada el 19 del presente mes, me dice lo siguiente:

“La Municipalidad del Canton de San Mateo, en sesion extraordinaria de este día, acordó lo siguiente: Artículo único.—La Corporacion Municipal de San Mateo, conmovida por la pérdida dolorosa que el Benemérito General Presidente de la República, Don Tomas Guardia, acaba de experimentar á con-

secuencia de la muerte prematura de su querida hija Doña Petra Guardia de Bonilla, se hace un deber en presentarle la expresion de sentimiento que la causa esa desgracia, como un justo homenaje debido á sus virtudes cívicas y á los altos méritos que ha contraído para con el país."

U. S. Honorable me permitirá suplicarle, se digne poner lo trascrito en el alto conocimiento de S. E. el Benemérito General Presidente, y admitir me suscriba, con muestras de la más respetuosa consideracion, su muy atento seguro servidor.

P. ACOSTA.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina, en las tres últimas semanas.

En el partido de Hipotecas, se han hecho 13 inscripciones, 8 cancelaciones y 3 certificaciones, y se despacha con fecha 1º del corriente.

En el idem de San José, 56 inscripciones, y se despacha con fecha 21 de Junio próximo pasado.

En el idem de Heredia, 42 inscripciones, y se despacha con fecha 5 de los corrientes.

En el idem de Cartago, 21 inscripciones, y se despacha con fecha 7 del que cursa.

En el idem Occidental, 64 inscripciones, y se despacha con fecha 30 de Junio citado.

Derechos devengados: \$ 548-50.

En el partido de las Hipotecas se han hecho 19 inscripciones, 4 cancelaciones, y 7 certificaciones, se despacha con fecha 10 del corriente.

En el id. de San José, 46 inscripciones, se despacha con fecha 30 de Junio pasado.

En el id. de Heredia, 36 inscripciones, se despacha con fecha 10 del corriente

En el id. de Alajuela, 4 inscripciones, se despacha fecha 10 del mismo mes.

En el id. de Cartago, 26 inscripciones, se despacha á la fecha.

Derechos devengados \$ 511.-25.

En el partido de Hipotecas, se han hecho 16 inscripciones y 4 cancelaciones, y se despacha con fecha 16 de los corrientes.

En el id. de San José, 57 inscripciones, y se despacha con fecha 5 del corriente.

En el id. de Cartago, 30 inscripciones, y se despacha con fecha 17 del que cursa.

En el id. de Heredia, 37 inscripciones, y se despacha con fecha 17 del mismo.

En el id. Occidental, 53 inscripciones, y se despacha con igual fecha.

Derechos devengados: \$ 509-75.

Registro General de Hipotecas.—San José, 23 de Julio de 1880.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA Y ENTRADA.

Julio 9.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el Bebedero, hoy á las 10 a. m. Pasajeros: Juan Gómez, Pablo García, Juan José Martínez, Fernando Guillen, Mauricia Barilla, Francisco Mena y de carga, 4,615 libras.

Julio 10.—El vapor correo "General Cañas," regresó del Bebedero hoy á las 11 a. m. Pasajeros: Angel Rodríguez, Benito García, Alejandro Salazar, Eduardo Santos y José Cabé-

zas. De carga, 390 libras.

Julio 10.—Hoy á las 2 p. m. ancló el vapor N. South "Carolina," procedente de Acapulco y puertos de Centro América. Pasajeros: Cipriano Madrid, P. Sanabria, Pedro J. Cerna y Luis González. Carga, 12 bultos varios, consignados á E. Rohrmoser y Compañía.

Julio 11.—Ayer á las 2 p. m. ancló el Pailebot colombiano "San Luis," procedente de Remedios (Colombia); del porte de 16 toneladas, 5 hombres de tripulacion, 9 dias de navegacion y al mando de su Capitan D. Velarde. Condujo los siguientes pasajeros: Pablo Alvarado y María Alvarado. Carga, 15 cerdos, 3 toros, 7 sacos maíz, 2 sacos almidon, 1 bulto redes y 12 aves, consignado á su Capitan.

Julio 11.—Ayer á las 7 ½ p. m. zarpó el vapor N. A. South "Carolina," con destino á Panamá y al mando de su mismo Capitan: sin pasajeros. Carga, 1000 sacos café, 3 sacos caucho, 10 pacas pieles y 545 cueros res, despachado por E. Rohrmoser y Compañía.

Julio 11.—El vapor correo "General Cañas" zarpó para el Tendal hoy á las 11 a. m. Pasajeros: Petronila Caravaca, Joaquín Céspedes, Justa Vargas, Eustaquio Gutiérrez, Constancia Gutiérrez, Juana Gutiérrez, Eusebio Mata-Rita, Antonia Gutiérrez, Sacramento Briceño, Juana Carmona y niño, y de carga 980 libras.

Julio 13.—El vapor correo "General Cañas" regresó del Tendal hoy á las 4 p. m. Pasajeros: José María Bonilla, Juan Jiron Sobenes, Bernardo Ramos, Guillermo A. de Ramos, Ramon Prado, Gregorio Ruiz, Nazario Mayorga, José Antonio Gutiérrez, y Vicente Valléjos.

Julio 13.—El vapor correo "General Cañas" zarpó para el Bebedero hoy á las 12 m. Pasajeros: Pantaleon Cajina, Pedro Moncoda, Salvador Barquero, Manuel Gallégo, Juan Miranda, Miguel Jiménez, Felipe Flores, Jesus Aleman, Inocente Molina, José Manuel Doña, José Cabezas, Eduardo Santos, Teodoro Hernández, Rafael Balague, Miguel Espinosa, Celestino Cerdas, Bonifacio Morales; y de carga 2,168 libras.

Julio 14.—Hoy á las 5 a. m. fondeó el vapor N. A. "Honduras," procedente de Panamá; del porte de 1,800 toneladas, 59 hombres de tripulacion, 2 ½ dias de navegacion, y al mando de su capitan Dexter. Trajo los siguientes pasajeros: J. J. Lizano y J. R. Lizano; y de carga 317 bultos varios y 2 cajas dinero con \$ 8,296, consignado á E. Rohrmoser & C^a.

Julio 14.—Hoy á las 11 a. m. ancló el bongo "Bruja," procedente de Golfo Dulce; del porte de 4 toneladas, 2 tripulantes, 9 dias de navegacion y al mando de su capitan E. Aguilar. Pasajeros: Leon Basto, Basina Ceballo é hija y María Santos. Carga: 200 naranjas y 7 bultos equipaje; consignado á su patron.

Julio 15.—El vapor correo "General Cañas," regresó ayer del Bebedero á las 1 p. m.—Pasajeros: José Blanco, José María Gómez, Francisco Gutiérrez, José Zamora, Josefa Zamora é hijo, Mauricio Barillas y de carga 325 libras.

Nota.—Al vapor "Honduras" se le pasó una escrupulosa visita de sanidad, y no habiendo á su bordo ni en el puerto de donde zarpó, enfermedad alguna epidémica, se le declaró en completo estado de sanidad.

Julio 15.—Ayer á las dos p. m. zarpó el vapor norte-americano, "Honduras," con destino á los puertos de Centro América; del porte de 1500 toneladas, 59 hombres de tripulacion y al mando de su Capitan Dexter.—Conduce los siguientes pasajeros: Gregorio Escalante, C. Schiffman, Rafael Dóbles, María Dee é hijo, Alejandro Salazar, Aurelia Lara, P. Mendieta, P.

Sanabria, José Casino, Arturo Espinosa, Juan Palacios, Francisco Mendoza, Francisco Ruiz y Francisco Cisneros. Carga, 149 sacos maíz 1 caja dinero con \$ 1,000 (soles).—Despachado por E. Rohrmoser & C^a.

Julio 17.—El vapor correo "General Cañas" zarpó para el Bebedero ayer á las 2 y ¼ p. m. pasajeros: José Blanco, Juan Torres, Mauricio Barrilles, José María Gómez, y el niño Elias Galera; de carga 1200 libras.

Julio 17.—El vapor correo "General Cañas," regresó de Taboga hoy á las 3 p. m. pasajeros: Manuel Gallégo, Joaquín Badilla, María Montes, Jesus Martarita, María Elizondo, y 2 niñas y de carga 410 libras.

Julio 18.—Ayer á las 11 a. m., zarpó el pailebot Colombiano "San Luis," con destino á Montijo (Colombia,) del porte de 16 toneladas, 5 hombres de tripulacion, y al mando de su capitan D. Velarde.—Carga, 31 bultos mercaderías y 1 bulto café.—Despachado por su capitan.

Julio 18.—Hoy á las 8 a. m. ancló el vapor N. A. City of Panamá, procedente de San Francisco California y escalas. Pasajeros: B. M. Sarabia y un chino. Carga: 2,225 bultos varios; consignado á E. Rohrmoser y C^a.

Julio 19.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Tendal ayer á las 4 p. m. Pasajeros: Juana Aguirre, José Gutiérrez, Evaristo Bonilla, Dolores Caballero, Antonio M. González, Benito Correa, Florencio Ruiz, Rafaela Acevedo, Josefa Duarte, Ignacio Hernández, Isidro Reyes, Trinidad Vargas, Pedro Camallo y Catalina Gutiérrez. Carga: 514 libras.

Julio 19.—Ayer á las 5 p. m., levó ancla el vapor N. A. "City of Panamá," con destino á Panamá, del porte de 1,490 toneladas, 69 hombres de tripulacion, y al mando de su Capitan Connolly. Lleva los siguientes pasajeros: Josefina Lambert y Neid Angers. Carga. 455 sj café y 2 cj dinero con \$ 2,559, (soles). Despachado por E. Rohrmoser & C^a.

Hoy á las 4 a. m., se hizo á la vela la barca francesa "Jane," coa destino á Corinto, Nicaragua, del porte de 282 toneladas, 11 hombres de tripulacion, y al mando de su Capitan Chabot. En lastre. Despachada por Duprat Alafé & C^a.

Julio 20.—Ayer á las 9 p. m. zarpó el Bongo costarricense "Bruja" con destino á Golfo Dulce; del porte de cuatro toneladas, tres tripulantes y al mando de su patron E. Aguilar. Pasajeros que lleva: José L. Bastos, Manuel Gallégo B., W. Santamaría, Daniel Quintero, Salvador Guerra, y Emilio Cedeño. Carga 6 b. varios y dos sj. café. Despachados por su patron.

Julio 20.—Hoy á las 7 ¼ a. m. ancló el Bongo costarricense "La Caridad" procedente de Golfo Dulce; del porte de tres toneladas, cuatro tripulantes, cinco dias de navegacion y al mando de su patron J. Pedrol. Carga 6 cerdos y 29 b. carne salada. Consignado á Manuel Barahona.

Julio 20.—Hoy á las 11 a. m. fondeó el Bongo nacional "Boruca," procedente de Boruca (CR.); del porte de dos toneladas, dos tripulantes, 11 dias de navegacion y al mando de su patron D. Porriño. Carga 8 b. carne salada. Consignado á su patron.

Julio 21.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el Bebedero ayer á las 9 p. m. Pasajeros: Pedro Bustos, Cennon Lesama, Olayo Guido, Lucía Pavan, Juana Escobar, Lendra Velásquez, Rodolfo Cortez, Exequiel Rivera, José Antonio Pavan, José Bonelli, Francisco Cerna, y de carga 4,505 libras.

Julio 21.—Ayer á las 9 p. m. zarpó el Bongo Nacional "Boruca," con destino á Boruca, del porte de 2 toneladas, 2 tripulantes y al mando de su

Patron D. Porriño, en lastre y despachado por su mismo patron.

Julio 21.—Hoy á las 8 a. m. ancló el pailebot colombiano "Darien," procedente de David. (Colombia); del porte de 16 toneladas, 5 tripulantes, 10 dias de navegacion y al mando de su Capitan M. Abrego. Trajo los siguientes pasajeros: Nicolas Jované, Escolástico Romero y Ramon García. Carga, 3 ½ novillos, ¼ bultos carne salada y 2 bultos queso. Consignado á N. Peña.

Julio 22.—El vapor correo "General Cañas" regresó del Bebedero ayer á las 7 p. m. Pasajeros: José Palomo, Manuel Ibarguen, Pilar G. de Ortiz; de carga, 680 libras.

Julio 22.—Ayer á las 10 p. m. zarpó el Bongo costarricense "La Caridad," con destino á Golfo Dulce; del porte de 3 toneladas, 4 tripulantes y al mando de su Capitan J. Pedrol. Lleva los pasajeros siguientes: José L. Bastos, Manuel Gallégo, Juan Doló, Eusebio García, Lino García, y Emiliano Cedeño. Carga, 27 b. varios y 1 sj. café. Despachado por Manuel Barahona.

Julio 23.—El vapor correo "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 10 a. m. Pasajeros: Francisco Morales, Pedro Harley, Marcelino Castro, Agustin Moore, Josefa Barrientos, Fermina Camareno, y de carga 7382 libras.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Junio 28.—El vapor ingles "Lame," procedente de San Juan del Norte, ancló en este puerto á las 9 a. m. de hoy, al mando de su capitan Señor Keng, en buen estado de sanidad, trayendo 53 tripulantes, 1 dia de mar y mercaderías generales de tránsito.—A la consignacion del Señor J. F. Reeve.

Junio 28.—El anterior vapor zarpó á las 12 m. del mismo dia, con destino á Colon, al mando de su capitan Señor Keng, llevando los tripulantes que trajo; y de pasajeros, á los Señores Mansfield y Snuth, dos chinos y 20 de cubierta; y despachado por el referido Señor Reeve.

Junio 29.—La goleta colombiana "Ray," se hizo á la vela á las 4 p. m. de hoy; con destino á Bocas del Toro, al mando de su capitan Señor Davis, llevando 9 tripulantes, 1 pasajero y parte de la carga que trajo; y despachada por el Señor Unekles.

Junio 30.—La goleta inglesa "Annie," se hizo á la vela á las 11 a. m. de hoy, al mando de su capitan Señor Kaens, llevando dos tripulantes, la carga que trajo; y despachada por el Señor Reeve.

Julio 2.—El vapor norte-americano, "Lamokin," procedente de Bluefields, ancló en este puerto á las ocho a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor W. Smith, en buen estado de sanidad, con un dia de mar, ocho tripulantes, un pasajero de cubierta, mercaderías generales de tránsito y á la consignacion del Señor Juan F. Reeve.

El mismo vapor zarpó á las cinco p. m. del dia siguiente con destino á Bocas del Toro, llevando la tripulacion que trajo, mercaderías en tránsito y despachado por el Sr. Juan F. Reeve.

Julio 7.—La goleta norte-americana, "Cassi Jameson," se hizo á la vela á las cinco p. m. de hoy, con destino á Pensacola, al mando de su Capitan Señor Presep, con siete tripulantes, en lastre y despachada por el Señor Juan Wilson.

Julio 11.—El vapor inglés, "Don," ancló en este puerto á las once a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Woolward, con 125 tripulantes: pasajeros de primera clase. Señor Crompton y Señora, Capitan Mansfield, Señor Smith y Ossa y 18 de cubierta.—A la consignacion del Señor Juan F. Reeve.

El anterior vapor zarpó á las ocho p. m. del mismo dia, con destino á San

Juan del Norte, llevando la tripulación que trajo, un pasajero de cubierta y despachado por el Sr. Juan F. Reeve.

Julio 12.—La Balandra Nicaragüense "Prima-Dama," procedente de Parismina, fondeó en este puerto á las 10 a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Luis Martínez; en buen estado de sanidad, de 12 toneladas, 4 tripulantes, 1 día de mar, trayendo 5,963 libras de hule y á la consignacion del Señor Juan F. Reeve.

La misma Balandra se hizo á la vela á las 4 p. m. del día siguiente con destino á San Juan del Norte, llevando la tripulación que trajo, 5,963 libras de hule y despachado por el referido Señor Reeve.

Julio 13.—La Balandra Nicaragüense "Luisa," procedente de San Juan del Norte, fondeó en este puerto á las 11 a. m. de hoy, al mando y consignacion de su Capitan Señor P. Bonilla; en buen estado de sanidad, de 3 toneladas, 2 tripulantes, 2 días de mar y trayendo mercaderías.

La misma Balandra se hizo á la vela á las 4 p. m. del siguiente día con destino á Parismina, llevando la tripulación que trajo, mercaderías y despachada por su respectivo Capitan Señor Bonilla.

Julio 18.—El vapor ingles "Don," ancló en este puerto á las 12 m. de hoy, al mando de su Capitan Señor Woolwad, en buen estado de sanidad, trayendo 125 tripulantes, 1 día de mar, mercaderías en tránsito, á la consignacion del Señor Reeve, y con procedencia de San Juan del Norte.

El anterior vapor zarpó á las 4 p. m. de hoy, al mando de su Capitan Woolward llevando los tripulantes que trajo, de pasajeros, á los Señores Don Juan F. Reeve, Señor Crompton y Señora, Señor Juan Moragas, Señor Stugla y 55 de cubierta; de carga, mercaderías y productos del país y despachada por el referido Señor Reeve.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Limon, Julio 5 de 1880.

Al Honorable Señor Ministro de Obras Públicas.
San José.

Como de costumbre, tengo mucho gusto de remitir incluso, un informe de lo que se ha hecho durante el mes de Junio, en la primera y segunda Divisiones del Ferro-carril de Costa-Rica.

PRIMERA DIVISION.

Limon á Reventazon.

Puentes.—Matina: los ocho cilindros entre el rio están concluidos, y no queda por hacer en este puente, más que los dos ojos del centro, de 158 piés cada uno, que se están armando actualmente sobre el marco de hierro en tierra, para despues llevarlos á su lugar sobre rodillos. Hay tambien que sumergir dos cilindros; pero no se puede hacer nada con ellos, hasta que lleguen de Inglaterra unas piezas que faltan y que esperamos por el próximo vapor. Hasta que hayamos sumergido dichos cilindros, no se puede hacerle nada más al puente que valga la pena. De las 600 toneladas que pesa este puente, se han colocado 450 en su lugar.

Materiales.—La goleta "Cassie Jameson," de Nueva York, acaba de descargar materiales y provisiones por un valor de cerca de \$50,000. Entre aquellos, hay treinta puentes de hierro, un torno circular para hacer ruedas de locomotoras, y una nueva locomotora de 26 toneladas, "El Triunfo," que se armará inmediatamente para que desempene luego. De los veinticinco carros de plataforma que llegaron por la "Endicott," se han armado diez y ocho; de modo que hay actualmente cuarenta y siete carros de plataforma en uso.

SEGUNDA DIVISION.

Reventazon á Rio Sucio.

La nivelacion está concluida hasta "Parismina," como tambien una media milla más allá hacia "Guácimo." Estoy poniendo los rieles entre "Destierro" y "Parismina," y entre muy poco tiempo tendré la máquina en este último punto: hácia fines de Agosto espero poder llegar con ella á "Guácimo." La nivelacion desde este punto á "Sucio," es muy fácil, y podrá concluirse en unos pocos meses. La parte más trabajosa de la línea, ha sido cerca de "Destierro," y se concluyó ya. Casi las dos terceras partes de toda la nivelacion en yardas cúbicas están concluidas.

Puentes provisionarios.—El puente sobre el Destierro, de 220 piés de largo y cuarenta piés de alto, con una estacada de cerca de 800 piés que le sigue y que tiene de 10 á 30 piés de alto, está hecho; asimismo la mayor parte de los puentes, en número como de 20, entre Destierro y Parismina.

Albañilería.—Entre pocos días acabaré el trabajo en "Las Vueltas," los muros de este puente tienen cerca de 30 piés de largo, y más ó ménos el mismo número de yardas cúbicas que el "Rio del Pez," [Fish-creek.] Me ocupo tambien en poner tubos de piedra de 24 pulgadas, para desagüe, en los cortes números 13, 14 y 15.

Peones.—Han llegado durante el mes, unos 46 hombres de Jamaica. Actualmente existe bastante enfermedad en los campamentos; y aunque haya más de 1,000 hombres acampados, no hay más que 800 servibles. Es regla general, que despues del mes de Julio, tanto el tiempo como la salud de la gente se mejoran muchísimo. Debo agregar que han llegado unos 37 caribes de Honduras, y un número considerable de Franceses é Italianos, por vapor. Estoy esperando diariamente á unos 200 hombres de Jamaica, é igual número de Chiriquí. La gente está repartida como sigue:

PRIMERA DIVISION.

Taller y crenes.....	37
Patio y muelle.....	25
Leña y cal.....	65
Línea, [Limon á Matina]..	23
Id. [Matina á Madre de Dios].....	14—163
Línea, [Madre de Dios á Pacuare].....	14
Puente de Matina.....	73
De otra parte.....	163
Suman.....	250

SEGUNDA DIVISION.

Terraplenes.....	302
Albañilería.....	60
Clavar estacas y puentes..	18
Cuadrilla del puente provisional.....	30
Arrieros.....	6—416
De otra parte.....	416
Cocineros.....	16
Cuadrilla de los trenes....	80
Línea.....	24
Leñadores.....	20—556

En todo suman.....806

Así que lleguemos á Guácimo, se puede seguir la nivelacion á razon de cuatro millas al mes; y habiendo ménos puentes provisionales que construir, la puesta de los rieles puede fácilmente caminar á la par con la nivelacion.

Sin otra cosa por ahora, me hago la honra de suscribirme de US^o H. S. S.

Servidor.

[F.] MINOR C. KEITH.

Honorable Señor Ministro de Obras Públicas

{ Via Santa Clara.
Palma, Rio Sucio.

Julio 16 de 1880.

HONORABLE SEÑOR:

Con demasiada razon ha extrañado US^o H., que yo no haya dado informe del estado de los trabajos, desde hace algun tiempo. Cumpliré, pues, mi deber, dando el detalle más exacto de los adelantos obtenidos, la planta y distribución de trabajadores en el camino, tal como se encuenfra hoy.

En la penúltima visita que US^o H. hizo, llegó hasta el punto llamado "La Laguna," y no pasó adelante, porque hasta ese punto llegaba el camino.—A mas de lo que faltaba que reformar en este trayecto, teníamos que romper el camino en una distancia de once millas, que nos faltaban desde "La Laguna" hasta "Rio Sucio."

En estas once millas había que atravesar el cerro de La Angostura, que casi era inaccesible; pero, gracias á Dios y al refuerzo de gente que hubo en la semana de Pascua, se hizo el corte por la falda que tiene sin interrupcion cuatro millas de largo.

Con este trabajo quedó resuelto el problema que aún á mí me tenía perplejo, pues sin eliminar esta seria dificultad, habríamos quedado sin resultado alguno favorable.

Pero el interes y la voluntad que el Gobierno tiene en no abandonar la empresa, contribuyó para quitar todo obstáculo. Hoy, debido á esto, puedo asegurar, sin temor de equivocarme, que la *via de Santa Clara es un hecho*, es decir, el camino de San José á "Rio Sucio," pasando por la Palma, es una realidad. Y la prueba de ello es que ya hay un tráfico continuo de gente que va y viene del puerto de Limon, pasando por los llanos, que se extienden desde la costa hasta la junta de La Patria y Rio Sucio.

Permítame US^o que me extienda más allá de lo que debo.

Desde el puerto de Limon hasta Rio Sucio, camino que dirige Mr. Keith, se transita por Ferro-carril en la mayor parte, pues lo que falta de Parismina á Rio Sucio es obra de poco tiempo y trabajo.

De Rio Sucio á La Palma, trabajo que está á mi cargo, queda abierto ya para el tráfico con mulas; y de La Palma á San José, es carretero, pues las provisiones de la gente que trabaja en el Cocora y Rio Sucio, entran en carreta hasta el Guayabillo, es decir, más adentro de La Palma; y de allí en mulas hasta el "Rio Sucio."

Mr. Keith, en su primera y segunda Division Atlántica, trabaja como siembre, al estilo americano. Su puente de alambre que ha puesto en el Rio Sucio, está fijo, apesar de la fuerte creciente que hubo el 2 del corriente mes, en que las aguas pasaron por encima. El estado de sus trabajos se ve mensualmente publicado en la Gaceta Oficial.

En la seccion de La Palma á San José está preparándose, conforme á las órdenes del Gobierno, el estudio ulterior que hace el Señor Don Salvador Cobos (Ingeniero guatemalteco) con dos ayudantes.

Paso al detalle de lo que está bajo mi inmediata direccion.

Desde el Rio Sucio hasta el Cocora, está abierto el callejon; pero como hubo que seguir por la loma para dar paso, cuanto antes, á los transeuntes que ya lo exigían, ha quedado el camino un poco pesado para andar á caballo; á pié es jornada de dos horas y media; á caballo se hace en cinco horas.

Lo que fatiga en este trayecto á las cabalgaduras, es tanta raíz que maneja las bestias; con el tráfico serán des-

truidas; además, como el camino tarde ó temprano debemos llevarlo por bajo del Cocora y del Cuacúa al Rio Sucio, ya quedará suave el paseo desde La Palma hasta este punto.

Del Cocora á La Angostura, hemos tenido varios cortes muy fuertes: hay partes donde el camino tiene apenas vara y media de ancho, por una altura que varia de una á diez y mas varas, quedando al otro lado el precipicio que baja hasta el Rio Blanco ó Hondura.—Todo transeunte debe andar aquí con algun cuidado; hasta hoy no ha habido felizmente ninguna desgracia, á pesar de imprudencias en algunos pasajeros.

El mismo trabajo y la misma observacion hay desde La Angostura hasta La Laguna. Una cuadrilla está dando más ancho á estos dos trayectos, para que queden completamente seguros.

De La Laguna á Las Tres Marías, es bueno el camino y no tenemos más que es entretenerlo.

De Las Tres Marías al Paso del Rio de la Hondura, se quitó la gran cuesta, faldeando por el cerro y pasando el rio 500 varas más arriba.

De La Hondura al Cedral, el camino es casi carretero, y se puede traficar con seguridad, porque en las partes donde es flojo el terreno, se ha estado calzando con madera, y ya está concluyéndose el empalizado, para lo cual se ha empleado una cuadrilla de quince hombres, por término medio.

Del Cedral á Agrá, diré lo mismo, es casi carretero, y una cuadrilla de nueve hombres se ha ocupado en la conservacion del camino y ampliarlo.

De Agrá á La Palma, el camino es carretero, callejon de cien piés de ancho, y no necesita más que cuidarlo, en lo cual se ocupa la misma cuadrilla. Más de una milla está calzada con madera, así es que en invierno y verano caminan bien las bestias y carretas.

De La Palma á San José se está descomponiendo algo el camino, á consecuencia del invierno; quién sabe si la policia dormirá este año como en los anteriores. Yo supongo que la actividad del actual Gobernador no permitirá este abandono.

Del puente del Rio Macho hablaré, aunque no es de mi incumbencia; pero como el Gobierno ha contribuido para su construccion, es necesario que yo dé algun informe. Los bastiones de cal y piedra están ya listos, y los vecinos están rellenando el camino con la esperanza de obtener pronto la armazon de fierro y montarlo. La distancia de bastion á bastion es de 45 piés ingleses, y la altura sobre el nivel en agua baja, es de 19 piés.

El itinerario desde Rio Sucio á San José, es como sigue:

	MILLAS.
De Rio Sucio á Los Aparejos ..	1½
" " " " Pito Real.....	1
" " " " Palanca.....	3½
" " " " Tranquerillas ..	5
" " " " Cocora.....	6½
" " " " La Angostura ..	10
" " " " La Laguna ..	16
" " " " La Hondura ..	12
" " " " al Cedral	14½
" " " " al Guayabillo ..	15½
" " " " Agrá.....	16.3710
" " " " La Palma	18½
" " " " Rio Macho ..	21
" " " " San Vicente ..	24
" " " " San José	26½

En otros informes he explicado la forma adoptada en los trabajos: he seguido del mismo modo hasta la fecha. Desde la semana de Pascua se han establecido cuadrillas en Rio Sucio, Cocora y otros puntos, hasta La Palma, tanto para terminar el camino, como para procurar la conservacion en las partes donde había peligro de ser destruido por las lluvias y ser obstruido por los ateros.

En todo el tiempo que se ha estado trabajando, han molestado las continuas lluvias, que no cesan en la costa del Atlántico, pues como es sabido, el invierno comienza allí en Diciembre y termina en Mayo, siguiendo de Junio en adelante el verano; pero ni en el año pasado ni en éste hemos tenido tal verano. No obstante, los trabajos no se han interrumpido, y, gracias á la clase de trabajadores que he tenido, se ha terminado una vía que, aunque no es perfecta, es camino por el cual se transita á pié y á caballo. Ya se palpan los beneficios que, á consecuencia de este trabajo, es natural que vengan, pues se están estableciendo fincas á la orilla del camino, y todo el que llega á Santa Clara, desea y espera el modo cómo legalmente pueda obtener un pedazo de tierra para cultivarlo ó establecer en él alguna industria. Pudiendo conseguir con facilidad un título garantizado por el Gobierno, y que sea accesible para toda clase de agricultores y propietarios, procurando la seguridad aún á los que no tengan grandes recursos y que pretendan trabajar con la esperanza de asegurar un pequeño porvenir para su familia, animaría á todos los que esto desean.

Ojalá pueda conseguirse el resultado que el Gobierno se propone, pues no hay duda que esas extensas montañas, transformadas en fincas, será una riqueza más segura y positiva, que el monetario en las cajas del usurero.

Daré fin. Este camino satisface las necesidades que por de pronto se tienen para poner en comunicacion el interior con los trabajos de Mr. Keith, en Santa Clara.

Repito: El camino no es completamente perfecto, porque no puede ser completa una obra tan nueva y hecha con la brevedad y condiciones de ésta; se necesita que trascorra algun tiempo; que se siga traficando, entretenerlo y reformarlo en las partes que he indicado, para que quede con la perfeccion deseada; pero es por demas que yo haga observaciones, cuando estoy entendido que el Supremo Gobierno dará todas las disposiciones necesarias para hacer lo que convenga, una vez que el Señor Keith llegue al Rio Sucio con el Ferro-carril.

Con toda consideracion y respeto me suscribo de US^a H., muy humilde y seguro

servidor,

J. RICARDO ALPÍZAR.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 389.

Palacio Nacional.—San José, 23 de Julio de 1880.

Visto el informe dado por el Señor Inspector General de Escuelas, manifestando haber algunos Ayudantes, que entran á su respectivo establecimiento, ó salen de él, extemporáneamente; que no guardan al Director la obediencia y el respeto que le deben, dando lugar á polémicas desagradables y mostrando así cierta independencia del mismo Director, al que están subordinados; y que además promueven ó sostienen pedantescas é inútiles cuestiones filosóficas con los alumnos; para cortar abusos tan contrarios á la disciplina, como perjudiciales á la enseñanza.

ACUERDASE:

El Inspector provincial á quien el Maestro de cualquiera escuela de su vigilancia denunciare actos

de algun Ayudante, contrarios al rigor de la disciplina, ó á los buenos resultados de la enseñanza, reconvenirá por primera vez al culpable, á quien depondrá irremisiblemente en caso de reincidencia, cerciorado bien de los hechos que la constituyan, dando cuenta de ello al Inspector General, para que éste lo haga á la Secretaria del ramo.

El Secretario de Instruccion Publica,
encargado del despacho ordinario.

CASTRO.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Continuacion del Dictámen de la
Suprema Corte de Justicia.

LIBRO SEGUNDO.

Título VII.

Crímenes y delitos contra el orden de las familias, y contra la moralidad pública.

Título II.

Crímenes y delitos contra la seguridad interior del Estado.

CAPÍTULO ÚNICO.

40.—En este capítulo se hace la debida distincion entre el delito consumado; frustrado y la tentativa; y entre los instigadores, promovedores ó sostenedores de la sublevacion, y los meros ejecutores, aplicando la pena en proporcion á la alarma, al mal causado á la sociedad y á la participacion que cada uno de ellos toma en el alzamiento.

El artículo 162 del Proyecto que corresponde al 129 del Código chileno, exime de castigo á los sublevados que se disuelven ó someten á la autoridad legítima, antes de las intimaciones hechas al efecto ó á consecuencia de ellas, cuando, además, no hubieren ejecutado actos de violencia; pero á los instigadores, promovedores ó sostenedores de la sublevacion, señala en este caso una pena inferior en uno ó dos grados, á la que les hubiera correspondido consumado el delito.

Ciertamente es un estímulo que se brinda á los primeros para que desistan del desorden, y aunque los últimos tienen mayor responsabilidad, debe ofrecérseles también, cual lo hace el Proyecto y acepta la Corte, separándose en esto del Código de Chile, á condicion de que justifiquen que "intervinieron directa y eficazmente en la disolucion y sometimiento."

Uno de los fines de la ley penal debe ser *dificultar el delito*, y una gran razon de interes social aconseja ofrecer en este caso estímulos poderosos á aquellos que, por su influencia en el pueblo y compromisos con el mismo, pueden coadyuvar á la disolucion y sometimiento de los sublevados, y á la conservacion del orden público. Así, pues, se ha aprobado el artículo 162 con la adiccion que tiene.

41.—Antes de concluir las observaciones á este título, hace constar la Corte, como lo hizo la Comision Redactora del Código Penal de Chile, en el acta de su sesion 28, que en la palabra *mú-*

quina que se usa en el artículo 165 "se hallan comprendidas las armas de fuego. (1)

Título VI.

CAPÍTULO XVI.

42.—Se ha suprimido el artículo 373 que dispone, que "cuando en una oficina telegráfica ó telefónica se reincidiere en las infracciones de que habla el artículo anterior, podrá la autoridad superior inmediata prohibir el uso del telégrafo ó telefon, ó someterlo á su direccion é inspeccion, mientras duren las circunstancias extraordinarias de motin, sediccion, etc."

Las razones que ha tenido para ello, son:

1ª.—Que esta disposicion puramente facultativa de la autoridad, no es propia del Código Penal. Si al consignarla en el Proyecto se ha querido expresar, que aquella no comete delito en el hecho de prohibir el uso del telégrafo ó telefon ó de someterlo á su direccion é inspeccion en las circunstancias extraordinarias que se mencionan, sin necesidad de disposicion al efecto, basta al silencio de la ley penal, artículo 1º

2ª.—Que en el supuesto de que se viene hablando, tal facultad estaría subordinada á la condicion de que hubiera habido reincidencia en las infracciones que menciona el artículo 372; cuando se trata del restablecimiento del orden público, es de interes social que no se entrase á la autoridad en el ejercicio de sus funciones; y

3ª.—Que el caso que se preve es muy remoto que suceda entre nosotros, porque la infraccion de cualquiera de las prohibiciones que menciona el artículo 372, sujeta al infractor á las penas de reclusion menor en su grado medio ó multa de veinte ó ciento cincuenta pesos, sin perjuicio de ser castigado como instigador ó como cómplice del motin, asonada ó insurreccion, siempre que los hechos dieren mérito para considerarlo tal; y el artículo 373 supone condenacion anterior, que la pena se ha sufrido ya, y que el condenado, á pesar de ese antecedente, ha vuelto á su destino; suposiciones todas casi irrealizables entre nosotros, si se atiende al corto tiempo que tarda aquí en restablecerse el orden público, y la dificultad que tendria de volver al mismo destino, el empleado que una vez fué infiel en su desempeño.

Título VII.

Crímenes y delitos contra el orden de las familias, y contra la moralidad pública.

CAPÍTULO VI.

Del estupro, incesto, corrupcion de menores y otros actos deshonestos.

43.—Se ha suprimido el artículo 399 del Proyecto, que se ocupa del castigo de bestialidad, nó por la razon, entre otras, que exponen

(1) El artículo 163 dice: "Cuando en las sublevaciones de que trata este título se supone uso de armas, se comprenderá bajo esta palabra toda clase de máquina, instrumento, utensilio ó objeto cortante, punzante ó contundente, que se haya tomado para matar, herir ó golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él."

los criminalistas de que "la denominacion en el Código de este pecado nefando, producirá explicaciones que perjudicarían á la moral pública," pues cree la Corte que siendo aquel "un hecho contrario á ésta, á las costumbres, al decoro y á la decencia que garantiza y protege la sociedad" debe en consecuencia castigarse, sino porque ya lo está en el artículo 407 con reclusion menor en sus grados mínimo á medio "los que de cualquier modo ofendieren el pudor ó las buenas costumbres con hechos de grave escándalo ó trascendencia, no comprendidos expresamente en otros artículos del Proyecto.

Erigido en delito el exceso de que se viene hablando, la única cuestion que pudiera surgir, es de si es leve ó no la pena que se imponga. Aunque nuestro Código vigente (separándose en esto del de España de 1822, y de otros modernos que hacen absoluta pretericion del de bestialidad) lo castiga en el artículo 450, con seis meses á dos años de presidio, parece por ahora suficiente la pena del artículo 407, y que será, además, "garantía moral para retraer de él, nuestra civilizacion, la religion del país y el temor del desprecio de la sociedad."

CAPÍTULO IX.

Del adulterio.

44.—En este capítulo se define lo que es el adulterio: se dispone que no se abrirá procedimiento ni se impondrá pena por este delito, sino en virtud de querrela del marido, que deberá precisamente iniciarse contra ámbos culpables, si uno y otro vivieren: autoriza al marido para suspender el procedimiento ó remitir la pena á su consorte, volviendo á unirse con ella, extendiéndose al cómplice los efectos de la suspension ó remision: señala el término para la prescripcion de la accion, y los casos en que cesa el derecho de ejercitarla.

Entre éstos está el que determina el artículo 412, que dice:

"El marido que en otra ocasion ó por el espacio de un año hubiere tolerado ó consentido el adulterio, pierde el derecho á la accion de adulterio."

Se ha aceptado este principio que no es del Código chileno, porque en efecto, el marido que se degrada y envilece favoreciendo los caprichos de su mujer y protegiendo sus extravíos, es causa de su falta y no tiene ya honor que vindicar, que es á lo que tiende el ejercicio de aquella accion. De imponerse castigo á la mujer, debiera hacerse extensivo á su marido, como responsables ámbos del adulterio.

Más, si bien ha aceptado el principio, no ha sido en los términos que expresa el artículo. El consentimiento en el adulterio, debe ser en el mismo hecho que se acusa, porque si el marido toleró otro anterior; si por evitar el escándalo por no hacer pública su deshonra y la de sus hijos ó por otro motivo, perdonó á su mujer, acaso con

la esperanza de reforma, ese perdón, que autoriza la ley, no puede aducirse como excusa á un nuevo adulterio. Lo contrario sería obligar al marido á promover siempre acusacion por este delito; sería permitir al acusado descorrer el velo que cubre hechos vergonzosos anteriores, y darles publicidad ante los tribunales, en contravencion á lo que dispone la ley y exigen la paz de las familias y la moral pública; sería por último proclamar, que una falta borra otra falta.

Háblase en el supuesto de que sea cierto el adulterio anterior, que verdadero ó falso, no dejaría de aducirse, so pretexto de defensa, como excepcion, probárase ó nó, para arrojar más ignominia al marido y producir mayor escándalo en la sociedad; lo que en suma y pesando todos estos inconvenientes, retraería al ofendido en muchos casos de vindicar su honor ante los tribunales por medio de una acusacion de adulterio.

Por lo expuesto, el artículo 412 se ha redactado como sigue:

“El marido que fuere convencido de consentir en el adulterio de la mujer, pierde el derecho á la accion de adulterio.”

45.—Segun el artículo 409 del Proyecto, conforme con todos los códigos modernos, “comete adulterio la mujer casada que yace con varon que no sea su marido, y el que yace con ella sabiendo que es casada.” El marido que viola la fé conyugal, incurre en un grave pecado, pero no adultera.—Sin embargo, se castiga como concubinario, por la perturbacion que introduce en el hogar doméstico y el mal ejemplo que da á su familia, cuando tenga á la manceba dentro de la casa conyugal, ó cuando aunque esté fuera de ella, sea causa de que maltrate á su esposa, ó la niegue los alimentos y vestidos, ó desatienda las obligaciones de su familia.

El artículo 416 que así lo dispone, se ha separado del Código de Chile, el cual señala como causales para castigar el concubinato, el amancebamiento dentro de la casa conyugal, y el escándalo fuera de ella. La Corte acepta la modificacion del Proyecto:

1º—Porque pudiera suceder que no hubiera escándalo, y sin embargo el marido dejara de cumplir sus deberes más sagrados, por satisfacer los caprichos de una concubina, y justo es que se le pene, como se pena hoy, aunque la falta de alimentos no provenga precisamente de ese motivo. (1)

2º—Porque es de esencia de este delito, cual lo dispone el último inciso del artículo 416, que no se abra procedimiento contra el marido y su manceba, sino en virtud de querrela de la mujer; y si hay escándalo en el concubinato, exige la moral pública que no se espere para su represion, el ejercicio de una accion que puede ó no promoverse, y que el mismo marido tie-

ne muchas veces á su alcance medios de impedirlo.

Así, pues, el escándalo de que se trata lo considera la Corte comprendido en el artículo 407, y puede procederse de oficio á su averiguacion y castigo.

La pena de la manceba es destierro en cualquiera de sus grados, y llena su objeto removiendo la ocasion con su alejamiento del lugar donde cometió el delito; la del marido es reclusion menor en su grado mínimo, ó multa, y ademas dice el artículo 416, perderá el derecho de acusar á su mujer por los adulterios cometidos durante este amancebamiento.

Esta parte final que trae el Código Penal de Chile, artículo 381, lo mismo que el frances, artículos 336 y 339, se ha suprimido, porque nuestras costumbres rechazan esa disposicion; porque no cometiendo adulterio el marido, no puede haber compensacion de delitos; porque podría ser estímulo que explotaría un seductor para hacer faltar á sus deberes á la mujer casada; y porque sería, por último, proclamar, “que la santidad del matrimonio inviolable para la mujer, deja de serlo, para la mujer y el marido.”

En consecuencia, el artículo 416 queda redactado en los términos que aparece en el Proyecto que presenta la Corte.

(Continuará.)

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de cuentas durante la quincena que hoy termina.

Se despacharon las remesas de pólizas por derechos de importacion de la próxima anterior semana.

Fué preparado el despacho de las id. recibidas en la presente.

Está concluida la visacion de la cuenta de la Receptoría de Puntarenas correspondiente al año próximo pasado.

Igualmente se ha concluido de visar la id. llevada en dicho año por el Receptor del Puriscal.

Y ha sido fenecida la que en el expresado año económico, llevó el Alcalde de la casa de Reclusion.

Contaduría Mayor.—San José, Julio 10 de 1880.

Fueron despachadas las remesas de pólizas por derechos de importacion de la próxima anterior semana.

Se ha preparado el despacho de las id. recibidas en la presente semana.

Se han hecho dos registros de mercaderías.

Se ha dado principio á la visacion de la cuenta de la Receptoría de Cartago, correspondiente al año próximo pasado.

Y ha sido fenecida la id. llevada en el mismo año por el Receptor de la Union.

Contaduría Mayor.—San José, Julio 17 de 1880.

EDITORIAL.

(Nº 716.)

El Decreto de 10 de Julio.

Muy pronto, conforme á este decreto, será definitiva y constitu-

cionalmente organizada la Nacion.

Vamos á dar algunas explicaciones respecto al tenor y á la ejecucion de este decreto.

Los efectos de la convocatoria á las elecciones para una Asamblea Constituyente, de 24 de Setiembre de 1877, y los de las disposiciones posteriores de carácter legislativo conducentes á este fin, fueron suspendidos por la ley de 1º de Febrero de 1878, con motivo de la perturbacion del orden que en aquella época sufría el país. De manera que el decreto de 10 del corriente mes restablece el efecto legal de las disposiciones sobre eleccion de Diputados para una Asamblea Constituyente, temporalmente suspendidas, y complementa su ejecucion, fijando dia para la eleccion de los Diputados por las Juntas de Electores ya designadas, á virtud de las disposiciones anteriores, vigentes entonces, y restablecidas hoy.

Así que las expresadas Juntas electorales, reunidas el 1º de Agosto próximo, en los respectivos lugares determinados por la ley, harán las elecciones para Diputados á la Asamblea Constituyente que debe instalarse el 29 del citado mes de Agosto.

Para que el pueblo llegue á ejercer uno de los derechos más fundamentales, tal es el del sufragio, uno de los actos más trascendentales de soberanía, el Gobierno ha derogado por el decreto de 10 del corriente, la ley que suspendía la de garantías, de 18 de Octubre de 1877. Ademas, la conducta que el Gobierno está decidido á observar y á hacer que se observe lealmente por todos los funcionarios públicos, respecto á elecciones, es una conducta estrictamente neutral entre los partidos ó círculos que se propongan el triunfo de sus respectivos candidatos para Diputados á la Asamblea Constituyente.

La accion oficial no se hará sentir en manera alguna, en las funciones electorales, que corresponden desempeñar á los Electores encargados por el sufragio del pueblo, de verificar la eleccion de sus Representantes. Sólo á la conservacion del orden público, y á garantizar el ejercicio del derecho de ciudadanía contra todo acto que ataque su inviolable ejercicio, se contraerá la accion de la autoridad.

En este concepto, el Gobierno confía en que todos sus agentes le secundarán en sus propósitos, que son los que determina é inspira el deber; y en que los ciudadanos, particularmente los Electores, llenarán con lealtad y patriotismo sus importantes atribuciones, á fin de que los Diputados á la Asamblea Constituyente, representen la verdadera opinion del país y para que, consultando las condiciones propias de éste y sus legítimos intereses, sean realizadas sus aspiraciones en la Ley fundamental que debe regirlo.

Manifestaremos, como una indicacion, el deseo de celebrar el 15 de Setiembre próximo, aniversario

de la Independencia nacional, con la promulgacion solemne de nuestra Constitucion política.

(Nº 718.)

El Excelentísimo Señor General Presidente, Don Tomas Guardia, con motivo de la defuncion lamentable de su primogénita, Señora Doña Petra Guardia de Bonilla, ha recibido de la Sociedad Costaricense una prueba inequívoca de alta estimacion, al participar de este duelo con sincera espontaneidad.

Una gran parte de las Señoras y caballeros de esta Capital y de las Provincias de Cartago, Heredia y Alajuela, concurren á las exequias é inhumacion del cadáver de la finada Señora; y fué este homenaje fúnebre, tributado al mérito de la virtuosa vida de esta estimable Señora, una cumplida manifestacion de condolencia, que obliga la gratitud del padre y le hace asociar á su pena el reconocimiento por esta manifestacion consoladora de que él ha sido objeto.

Los plácemes que se reciben en los dias felices; los vítores que se levantan en la prosperidad para celebrar afortunados hechos, no son tan gratos y satisfactorios como la voz que nos habla de consuelo, como la mano que se estrecha con afecto en los grandes pesares de la vida. Estas manifestaciones de condolencia, tienen un sentido profundamente humano, y la virtud de estrechar á los hombres con la simpatía que inspira la desgracia y el reconocimiento que inspira á la vez la benevolencia de esta misma simpatía.

Manifestamos, pues, autorizados para ello, el profundo agradecimiento con que el Excmo. Señor General Presidente, Don Tomas Guardia, corresponde á la prueba de estimacion que ha recibido de todas las personas así nacionales como extranjas, que se han asociado á su gran duelo, de una manera tan sentida como afectuosa.

(Nº 724.)

Dos disposiciones financieras.

El Acuerdo de 17 del corriente y decreto de 20 del mismo mes, son dos disposiciones financieras, que bien comprendidas y ejecutadas, realizarán un hecho económico importante de útiles y fecundas consecuencias:

La apropiacion legítima de elementos y medios de produccion por el uso del crédito público, que á la vez crea nuevos recursos fiscales.

La primera de estas dos disposiciones no es otra cosa que una operacion de crédito, que tiene por principal objeto proporcionar al Tesoro nacional, oportunos recursos, conforme á un sistema conocido; pero que ejecutada en buenas condiciones y justificada por sus notorios fines, tendrá otros efectos, que no podríamos calificar de secundarios, á juzgarlos por su importancia económica en la produccion y cambios del país.

(1) Ley de Vagos.

Esta operacion tiene, sobre todo, la autoridad del éxito, respecto de lo cual el economista, M. José Garnier, dice en su *Traité de Finances*, que "el éxito de estas operaciones ha despertado la atención de los financieros políticos; y en la actualidad este sistema de empréstitos á término por vía de obligación (bonos ó billetes de tesorería), es practicado por varios Estados continentales: Rusia, Prusia, Baviera, Austria, y últimamente por Inglaterra y los EE. UU. A.—De las cuales, la primera Nación gastó en la guerra de la Crimea 1,700 millones de francos, mitad pagados por el impuesto sobre la renta, y mitad por un empréstito á corto término, poco más ó menos reembolsado hoy; y la segunda ha gastado, con motivo de la guerra de sucesion, quince mil millones que ella se procuró en gran parte por los bonos reembolsables á corto cambio."

En el presente caso, la emision de *Bonos del Tesoro*, autorizada por el decreto de que nos ocupamos, está garantida no sólo por la solvencia del Tesoro nacional y por la naturaleza reproductiva de los gastos á que está destinada, tales son los trabajos públicos emprendidos, verdaderos medios industriales; sino por el fondo especial de amortizacion asignado á dichos bonos, á manera de hipoteca, segun el decreto citado de 20 del corriente, en los baldíos nacionales que se extienden á uno y otro lado del Ferro-carril del Atlántico.

La confianza pública, suficientemente revelada, habrá de corresponder á las garantías con que el *Bono del Tesoro* entra en circulacion; y es indudable que tal operacion de crédito, bajo esta ú otra forma análoga, dará lugar á la segura colocacion de capitales grandes y pequeños, y á la constitucion de rentas particulares estables, garantidas y proporcionalmente remuneratorias; puesto que la confianza del crédito aumenta respecto á un Gobierno, tanto por el buen empleo del crédito, como por las condiciones de permanencia é inmutabilidad que constituyen la personalidad nacional; lo que en otros términos quiere decir que la Nacion y la entidad moral del Gobierno, nunca mueren, ni las vicisitudes y trasformaciones de que fuesen susceptibles, destruyen la responsabilidad de sus actos.

Tanto más útil vendrá á ser la funcion económica de este papel, cuanto que no hay deuda interior contra el Tesoro nacional, y la deuda exterior que sólo ha determinado un ingreso de \$ 5,000,000, por razones muy conocidas, está garantizada por el Ferro-carril, en cuya obra se han invertido hasta ahora, más de \$ 10,000,000, segun consta en documentos fehacientes de las operaciones fiscales ejecutadas; de manera que esta deuda está asegurada por una hipoteca de valor positivo y excedente en mucho al importe de ella.—Esta circunstancia da, pues, al Gobierno, mayor aptitud para hacer funcionar el crédito por el medio emplea-

do convenientemente y hasta llevarlo á las mayores proporciones permitidas por las limitaciones naturales de este recurso, como por la confianza pública.

Estas consideraciones adquieren mayor fuerza, si se toman en cuenta los grandes valores que se ofrecen en cambio de los expresados Bonos; valores que sin exageracion de cálculo representan millones de pesos en tierras feraces de condiciones topográficas muy ventajosas para la produccion y el transporte de los productos á los mercados del país y á los del exterior, y de proporcional distribucion de la propiedad de estas tierras baldías, en relacion con la desigualdad de capitales y de la potencia industrial de cada individuo productor. Tales son los fines de la segunda de las dos medidas de que tratamos: el decreto de 20 del corriente.

En tal concepto, las disposiciones del Gobierno á que nos referimos, determinan con indefectible lógica, los resultados que hemos indicado: la general y fácil apropiacion de un elemento principal de produccion y de riqueza, y el consiguiente desarrollo de éstas; y un recurso legítimo, mediante el prudente uso del crédito nacional.

Si el proporcionar á un pueblo productor, particularmente agrícola, elementos poderosos para la actividad de sus facultades y aptitudes, facilitándole el medio de adquirir la propiedad y de explotar una gran zona de tierra fértil, cruzada por el Ferro-carril, no es un resultado de gran utilidad, una funcion generadora del valor, un acto de positivo progreso; sería negar temerariamente los mismos hechos, causas de los efectos económicos que indicamos.

Si el papel de crédito de un Gobierno que no tiene el precedente de haber faltado á sus compromisos, garantizado por un Tesoro solvente y por valiosos bienes raíces, asignados como fondo privilegiado de amortizacion, no es un título de crédito irrecusable, merecedor de la confianza pública; sería entónces imposible la funcion del crédito por ningun título ni bajo ninguna forma.

Pero no solamente son inadmisibles estas hipótesis, sino que los resultados que apreciamos, provenientes de las medidas á que nos contraemos, tienden á aumentar su importancia progresivamente, en tanto que se aproxima el día en que se abra á la concurrencia pública la vía férrea que ha de darnos paso á las costas del Atlántico; y cuando, por otra parte, la normalidad en que va á entrar el país, mediante la organizacion constitucional, que pronto adoptará, contribuirá á dar al crédito, en condiciones tambien normales, la seguridad, confianza y libertad que le imprimen el carácter moderno de un gran progreso en el mecanismo social.

(Nº 725.)

En corroboracion de nuestro editorial de ayer, y como una prueba de que el crédito Nacional está

sostenido por la confianza pública, anunciamos con satisfaccion que los *Bonos del Tesoro*, correspondientes á la serie A, por valor de \$ 50,000, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Comercio, han sido colocados en su totalidad en el Banco de la Union y el Banco Manuel López A.

El buen éxito de esta emision, comprueba no sólo la exactitud de nuestros conceptos, relativos á este negocio, sino el fundamento de las esperanzas de prosperidad de que hemos hablado tantas veces y que otros califican de ilusiones.

INSERCIÓN.

Aniversario de la Revolucion del 27 de Abril de 1870.

BOSQUEJO HISTORICO

POR JUAN X. VENERO, DIRECTOR DEL DIARIO

OFICIAL.

EDICION OFICIAL.

IV.

Por otra parte, en cuanto al órden económico y al progreso material de la Nacion, el Jefe del Gobierno provisional, dió nuevo impulso, desconocido hasta entónces, á los recursos del país. En este período de dictadura, se mejoró considerablemente la Hacienda pública; se construyeron las oficinas y almacenes de la Aduana y el muelle de Puntarenas; se estableció el servicio del correo marítimo, por buques pequeños de vapor; se dió más extension á la línea telegráfica; se cuidó de la conservacion de los principales caminos; se construyó el edificio destinado para residencia del Presidente; se emprendieron algunas obras, de las cuales hablaremos adelante; y se dió principio á la ejecucion del gran proyecto de un ferro-carril interoceánico: obra que realiza el anhelo del país, las tentativas frustradas de anteriores administraciones, en los contratos Meagher, Pougín, Fremont y Reiley; los prospectos Warring Brothers y Vox & Son, y satisface la necesidad más imperiosa de un país que se incorpora al movimiento del progreso.

Para la ejecucion de esta obra y algunas otras de interes nacional, se ejecutaron las negociaciones de empréstito en el mercado de Lóndres, cuyas operaciones y resultados están expuestos con claridad y precision en la Memoria del Honorable Secretario de Hacienda, del año de 74; á saber:

Empréstito del 6 0/0.—Este empréstito de 6 0/0, ó lo que es igual, el contrato con los Señores Bischoffsheim & Goldschmidt, fué emitido por la suma de £ 1,000,000 nominales al tipo de 72 0/0; pero segun convenio de 5 de Mayo de 1871, vino á quedar reducido al tipo de 56 0/0, y sólo produjo, segun la cuenta que os adjunto, marcada con el número 9, la cantidad de £ 560,000.

No debéis sin embargo, imagináros que al Tesoro público ingresaron las £ 560,000 á que se refiere la cuenta, pues como veréis por ella misma, los Señores Bischoffsheim & Goldschmidt han retenido y retienen aún en su poder £ 105,000; queda, pues, reducida la suma á la de £ 455,000. Más aún, hay que deducir todavía otro guarismo no pequeño, y es el de £ 42,000 por giros contra los mismos Bischoffsheim por cuenta de intereses, y que no han venido al Tesoro, porque se giraron por razon del mismo empréstito. Deducidas ambas partidas, las cuales forman un total de £ 147,000, de las £ 500,000, producto del empréstito, este vino á

dejar una suma de £ 353,000, es decir, algo más del 70 por 100.

El primer éxito de la emision de los Bonos del Tesoro, fué el de haber colocado en su totalidad por la Secretaría de Hacienda y Comercio, en el Banco de la Union y el Banco Manuel López A., los Bonos del Tesoro, correspondientes á la serie A, por valor de \$ 50,000, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Comercio, han sido colocados en su totalidad en el Banco de la Union y el Banco Manuel López A.

Empréstito del 7 0/0.—Por medio de los Señores Knowles & Foster se emitió este empréstito que, aunque parece como emitido por la suma nominal de £ 2,400,000, no lo fué en efecto, sino por la de £ 1,225,500, que con £ 173,500 que no fueron suscritas, completan el total de las £ 2,400,000.

Lo fué al tipo de 72 0/0 y al interes de 7 0/0 como se ha dicho, y, cosa rara! suscrita en casi su totalidad, sólo ha producido, neto, á la República, la insignificante suma de \$ 593,611-13-5.

Os he dicho que el empréstito fué suscrito casi en su totalidad, y además de que voy á demostrároslo con las respectivas cuentas, me toca agregar y probar tambien con las mismas, que los expresados Señores Knowles & Foster entregaron líquido y en dinero á los Señores E. Erlanger & C. £ 1,579,240-9-1. Siendo, pues, lo suscrito £ 2,225,500, la diferencia entre esta suma y la entregada por la casa prestamista, es únicamente de £ 650,000; separando de esta suma la natural de la prima, las comisiones y demás gastos indispensables en esta clase de operaciones, tendríamos un producto razonable que habría bastado para hacer frente á las empresas que el Gobierno había cometido.

Dos objeciones naturales se desprenden de estos antecedentes.—1.ª—Por qué si la casa negociadora reunió en metálico la cifra de £ 1,576,240, el Gobierno de Costa-Rica sólo recibió £ 593,611-13-5?—2.ª—¿Qué ha tenido que ver en este asunto, ó qué intervencion legal han podido ejercer los Señores E. Erlanger & C.?

Voy á explicarlas; pero para mayor claridad invertiré su órden, y empezaré por la segunda. Los Señores E. Erlanger & C. tienen el carácter de síndicos del empréstito; carácter que les da la cláusula 8.ª del contrato celebrado con los Señores Knowles & Foster, y en virtud del cual aquellos Señores se comprometieron á tomar de firme la suma de £ 800,000.—Os doy esta explicacion teniendo á la vista los respectivos contratos.

La explicacion á la primera objecion es de naturaleza más difícil y se relaciona íntimamente con el juicio que la Nacion acaba de establecer contra los Señores E. Erlanger & C. Voy á tratar de explicársela, teniendo presente que la claridad y sencillez son, así como los caracteres de la verdad, los mejores puntos de apoyo que el deber exige á la probidad del empleado.

Para mejor conocimiento de lo que voy á exponeros, empiezo por decirlos: que por las cláusulas 3.ª y 4.ª del contrato con los Señores E. Erlanger & C., se concedió á estos Señores la facultad de recomprar bonos por cuenta del Gobierno de Costa-Rica, aunque limitada esa facultad á las condiciones que paso á enumeraros.—1.ª Que dicha recompra fué indispensable para asegurar el éxito del empréstito.—2.ª—Que no se hiciese con las £ 800,000 que estaban obligados á tomar de firme.—3.ª—Que no debía verificarse sino dentro de los primeros treinta días de la emision.

Pues bien; con el £ 1,576,240-9-1 que los Señores Knowles & Foster entregaron en metálico á los Señores E. Erlanger & C., éstos Señores dicen haber recomprado bonos, así del empréstito del 6 como del 7 0/0 por valor de £ 1,428,500. Notad, Honorables Representantes, que agregada á esta suma la de £ 800,000 que los Señores E. Erlanger & C. estaban obligados á tomar de firme, forman la de £ 2,226,500, total de los bonos suscritos; de manera que todo esto no fué para estos caballeros sino una simple operacion de escritorio.

Pero ¿se estaba en el caso de hacer la recompra, y los Señores Erlanger estaban asimismo en su derecho ó dentro de sus facultades para verificarla?

Contesto que no: porque el éxito del empréstito estaba ya asegurado; porque habían transcurrido más de sesenta días de la emision; es decir, faltaban las dos condiciones precisas y únicas para poder verificar con derecho la negociacion de recompra.

Y esas operaciones de compras y recompras que los dichos caballeros dicen haber efectuado, son las que han venido á hacer nugatorios los empréstitos y á reducirlos en cifras mínimas, que no han hecho otra cosa que comprometer el crédito de la República, sin provecho positivo para ésta.

Pudiera sin ninguna exageracion comparar las cuentas de los Señores Erlanger & C. á las del Gran Capitan, tan conocidas en la Historia; porque en efecto, si las examináis con detenimiento, veréis que en último resultado sólo figuran realmente las £ 800,000 comprometidas de firme por estos Señores.

Y sin embargo, se habla de propalar y se pretende hacer creer dentro y fuera del país, que á la Nacion ha ingresado la enorme suma de \$ 17,000,000, cuando en realidad sólo ha recibido por ámbos empréstitos la reducida y mínima suma de £ 1,011,611-17-5, ó lo que es lo mismo, \$ 5,058,059-50.

Pero ¡creéis, Señores, que la República ha invertido toda esa cifra atendiendo á sus obras, y sin erogaciones por motivo de los mismos empréstitos!—Nada de eso: la República, no obstante la deficiente cantidad recibida, ha tenido que hacer frente aún con sus propios recursos á los intereses y fondo de amortizacion de ámbos empréstitos; á la ruinosa operacion

de pagar las letras indebidas y malamente protestadas, con menzura de nuestro crédito, y á los gastos del Ferro-Carril.

Nunca en ningún tiempo se ha visto el país en mayores y más serios compromisos, ni en momentos más supremos y en que más haya necesidad del patriotismo de los costarricenses y triste y penoso es el decirlo, en estas aciagas circunstancias es cuando más se ha pretendido turbar el orden, única garantía de nuestro crédito y de nuestro porvenir.

Para probaros hasta donde llega la medida de los esfuerzos que el Gobierno ejecutivo ha hecho para conjurar la tormenta que amenaza la ruina de esta privilegiada tierra, y hacerlos la demostración de sus sacrificios en aras de su no desmentida probidad, voy á daros con números la demostración de ellos, empezando en este lugar por los relacionados con los empréstitos, y reservando para su oportunidad los que se refieren al Ferro-Carril y administración interior.

Además de las £ 105,000 que los Señores Bischoffsheim & Goldschmidt han retenido y aún retienen bajo pretexto de seguridades para el pago de dividendos del empréstito del 6 0/0, se ha remitido por intereses y amortización del mismo, la cantidad de £ 135,000 que ha habido necesidad de tomar de los mismos fondos recibidos; de manera que, deducida esta suma de la ingresada al Tesoro, esto es, de la de £ 1,011, 611-12-5, viene á dejar, líquido, £ 876,611-12-5.

Como el Gobierno debía contar con fondos en Europa, pues como veis, tenía derecho perfecto á crearlos, el Secretario de Hacienda giró por una respetable suma.—¿Hasta por cuánta cantidad pudo y debió hacerlo?—¿á cuánto ascienden las letras protestadas?

Respecto á lo primero, tengo á la vista el convenio celebrado en Londres el 24 de Abril de 1873, entre el Señor Don Luis D. Sáenz, Ministro Plenipotenciario de la República, competentemente autorizado, y los Señores E. Erlanger & C^o por el cual estos Señores se comprometieron á aceptar los giros del Gobierno de Costa-Rica hasta por la suma de £ 150,000.

Hé aquí el total por que podía ya girarse sin peligro de comprometer el nombre y crédito de la Nación.

Por lo que toca al segundo punto, sólo puedo aseguraros que la Nación ha hecho frente, hasta ahora, á la suma de £ 19,500 no pudiendo dar un informe verídico, tomado de fuentes oficiales, acerca de la cantidad á que asciende las letras giradas que han sido protestadas.

Tócame agregar aquí, que las reclamaciones por protestas de letras, así de este comercio como del exterior, se multiplican de día en día; pero como aún no están arregladas, ni lo serán ya sino en la vigencia económica de este año para el de 1875, no deben figurar en la presente.

No se necesita mucha perspicacia para comprender, por lo que queda expuesto, cuánto y cuán justo es el derecho que la Nación tiene para llamar á juicio á la casa banquera que ha puesto en eminente peligro de paralizar y arruinar las empresas emprendidas, y comprometido grave y seriamente el crédito nacional.

Convencido de ello el Gobierno, y resuelto á poner en ejecución todos los medios á su alcance, hasta obtener que la Nación sea indemnizada de los perjuicios que se le han causado; interesado vivamente en que se sepa en todas partes que Costa-Rica carga con un injusto anatema al snponerla, si quiera sea poco pundo-nosa en el cumplimiento de sus obligaciones; siendo aún especial su empeño en que los tenedores de bonos costarricenses se persuadan de que, si no se ha podido por un momento hacer frente á nuestros compromisos y levantar el crédito á la altura á que debe estar el de una Nación que ha llenado siempre con religiosa lealtad todos sus pactos, sea cual fuere su forma; y que además cuenta con rentas cuantiosas y con una población moral y laboriosa, ha sido por causa absolutamente independiente de su voluntad, y forzada á ello por los manejos de banqueros ingleses.

(Continuará.)

REVISTA INTERIOR.

El Excmo. Señor General Presidente, después de algunos días de ausencia por motivos de salud, llegó ayer, en el tren de la mañana, á esta Capital. Deseamos vivamente que el restablecimiento de su salud no sea interrumpido por el desempeño de los negocios públicos.

Instituto Nacional.—El Domingo 11 del corriente, tuvo lugar en este establecimiento, la 7^a conferencia que estaba anunciada, en la forma siguiente:

7^a CONFERENCIA,

Por el Licdo. Don Carlos F. Salazar, Profesor de Geometría y Trigonometría.

"LOS COMETAS."

EXORDIO.—Caractéres que distinguen los Cometas de los Planetas. Formas de las órbitas cometarias.—Sentido retrógrado de los movimientos de un gran número de Cometas.—Cometas periódicos.—Cometas de "Encke," de "Gambart," ó "Biela," de Halley.

Descripción de algunos Cometas famosos.—Posibilidad del choque de la tierra con un Cometa.—Los Cometas no tienen influencia en las estaciones.

Conclusión.

Terminada la conferencia, el alumno Marcial Rojas, leyó la elegía de Don Juan Nicasio Gallego. "Al Dos de Mayo."

Tanto esta lectura como la conferencia fueron acogidas con aplausos por el público, que cada vez parece interesarse más por estos ejercicios del espíritu.

El Señor Salazar, que hoy con tan buen éxito profesa las matemáticas en nuestro Instituto Nacional, no era, hace poco, más que un joven amante del saber, un alumno del mismo establecimiento en que hoy enseña á otros que mañana podrán ser maestros si quieren.

Esta circunstancia y la de hallarse otros antiguos alumnos al servicio de varias Escuelas públicas y privadas, ó completando sus estudios profesionales en la Universidad ó en el extranjero, deberán hacer comprender á los actuales alumnos del Instituto Nacional, el honroso y brillante porvenir que les espera, dentro y fuera de la República, si tomando en serio la importante tarea de su enseñanza y alta educación científica, contribuyen con su constante aplicación y amor de la verdad, á que felizmente se logren los esfuerzos de sus padres y sus maestros, así como también los del Gobierno de la República, que siempre ha querido y quiere sostener aquel establecimiento á toda la altura que merece una de las más importantes instituciones para la enseñanza nacional.

La Sra. Doña Petra Guardia de Bonilla, primogénita del Excmo. Señor General Presidente Don Tomas Guardia, murió el 14 del corriente, en la Ciudad de Alajuela, y sus exéquias se verificarán hoy 15 á las 11 a. m. en la Iglesia parroquial de aquella Ciudad.

La muerte de esta muy estimable Señora es sentida por todos los que han tenido ocasión de apreciar su mérito. Sencilla, modesta y amable, cumplió sus deberes de hija, de esposa y madre. Su vida fué caracterizada con ese rasgo noble y simpático que define y realza la fisonomía de la mujer virtuosa: la bondad. Amó mucho é hizo el bien por solo el impulso de este fecundo sentimiento; y jamás tomó en cuenta la alta posición del padre para dar á sus acciones otro mérito que el que les dieran los buenos sentimientos que la inspiraban.

Sobre su tumba se reflejará solemnemente el brillo de las virtudes con que honró el hogar; y su memoria será querida y guardada con respeto por todos los que tienen el sentimiento de aprecio por las modestas y apacibles virtudes, que no se ostentan en las opulentas y agitadas regiones de la Sociedad, si no que muestran su belleza como esas sencillas flores que viven y exhalan su perfume á la sombra y á los tibios resplandores del Sol.

Nosotros, apreciando también estos nobles caractéres de la vida doméstica, participamos de la emoción de pena que causa la extinción prematura de una vida, testimonio del bien y ejemplo de virtud; y con estos sentimientos de condolencia nos asociamos al padre y á la familia de la malograda Señora, en tan motivado duelo.

Exequias.—(CORRESPONDENCIA.)—Las de la Señora Doña Petra Guardia de Bonilla, tuvieron lugar con inusitada pompa en la Ciudad de Alajuela, el 14 del corriente.

A las 9½ de la mañana, partió el

tren especial que el Gobierno había destinado para este objeto, conduciendo á todas las personas que quisieron ir á pagar el último tributo de estimación á la matrona modesta, caritativa y mansa, que ha cambiado esta morada de lágrimas por otro mundo mejor.

A las 11 a. m. comenzaron los funerales en la Iglesia parroquial, con asistencia de S. S. L. del Cabildo Eclesiástico, de los Ministros de Estado, de muchos empleados públicos de todos los ramos, y de tan numeroso concurso de Señoras y Caballeros, que hacían parecer estrechas las anchas naves del espacioso templo.—Terminados los sufrimientos que la Iglesia católica aplica por el descanso eterno de los que mueren en su seno, el fúnebre cortejo se puso en marcha para el cementerio público de la Ciudad; cortejo inmenso y escogido, constituido por cerca de tres mil personas, de todo sexo, edad y condición social, de las Provincias de Cartago, San José, Heredia y Alajuela, que habían concurrido espontáneamente á cumplir un doloroso deber, como es el de dar una eterna despedida á los seres que en este mundo supieron granjearse su amor, su respeto ó su simpatía.

Una vez en el cementerio, y ántes de depositar el féretro en su sitio de descanso, en medio de la visible emoción de aquel respetable y respetuoso concurso, el Señor Doctor Don José María Castro, Ministro de Instrucción pública etc., el Señor Doctor Don Rafael Orozco, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia; el Señor Doctor Don Juan N. Venero, Director de la Imprenta Nacional y el Señor Don Manuel Antonio Gallégo, respectivamente, trazaron á grandes rasgos, en los sentidos discursos que tenemos el gusto de incluirle, el cuadro de las virtudes privadas que adornaron en esta vida, á la respetable matrona, que, con profundo dolor de la sociedad costarricense, le ha sido arrebatada por la muerte.—Nos es sensible tener que privar á nuestros lectores de la vehemente y tierna improvisación del Señor Doctor Venero; pero la misma circunstancia de haber sido ella la expansión repentina de una emoción viva y profunda, lo disculpa á él de no tenerla en la memoria y á nosotros de no poderla comunicar á nuestros lectores.

También á continuación acompañamos el acta que la Municipalidad de la Provincia de Heredia, dirigió como señal de condolencia, al Excelentísimo Señor General Presidente de la República, cuyo inmenso dolor paternal se manifiesta al traves de su semblante mudo y sereno al parecer.

Privilegio inmenso; envidiable privilegio es el que gozan algunos seres que no vacilamos en calificar de predestinados: vivir enjugando lágrimas, y morir haciéndolas verter copiosamente á todos aquellos que fueron sus amigos ó allegados.—La Señora Guardia de Bonilla, pasó por la tierra como una ráfaga perfumada, aliviando y consolando á todo el que con ella se puso en relación; así es que en el numeroso y conmovido séquito que acompañó su féretro á la última morada, toda mala pasión se había extinguido; todos los semblante revelaban sentimientos viva y noblemente dolorosos; y estaba de manifiesto que la sociedad comprendía que al perder una tierna hija, una santa esposa y una dulce madre, había perdido también un adorno y un modelo.

SEÑORES:

Hé aquí un féretro! Con esta corta y estridente frase, cerca de veinte meses ha que llamé vuestra atención en este mismo lugar silencioso y Santo, y al pié de este mismo sepulcro de familia. Hé aquí un féretro! Digo también ahora á nombre del Consejo de Ministros, con igual emo-

ción, con idénticos motivos y á impulso de un nuevo fatal suceso de dolor y llanto ocurrido en el seno de esa propia familia.

La Señora Guardia de Bonilla, joven cuyos restos mortales son el objeto de este gran cortejo fúnebre, vino al mundo en Marzo de 1852, posó en la tierra 28 años, y voló á la mansión de los justos; voló á recibir de manos del Eterno el premio señalado á los que practican la virtud en esta espinosa morada temporal de la criatura.

Esa fué su práctica, porque Dios la dotó de una inteligencia clara á la par que de un corazón cerrado al sentimiento del mal, abierto al del bien y accesible á las sublimes enseñanzas de la piedad.

Fáltóle desde la infancia la buena madre que le dió el sér; pero le quedó otra en su digna abuela paterna, otra no menos solícita en una tía sin igual, y poco después tuvo otra más, en la 2^a esposa de su excelente padre.

Bajo tales auspicios, con las lecciones y edificantes ejemplos de esas distinguidas matronas, la huérfana fué pronto lo que estaba llamada á ser: hija obediente, consorte amante y fiel, madre tierna, amiga invariable y Señora sin tacha, tan hacendosa en el hogar doméstico como recatada afable y fina en todos los círculos sociales. Ajena á la vanidad humana, jamás el brillo del poder ni los favores de la fortuna rebajaron la humildad de su carácter, ni alteraron su inquebrantable modestia.

Para el poderoso y el desvalido, para el rico y el pobre, su trato fué siempre igual, siempre lleno de esa dulzura que se revelaba en su semblante, y que servía de base á los fuertes atractivos de su índole.

Esa joven, que si nó triste, indiferente pisaba las alfombras de los palacios; gozosa hollaba el polvo de las chozas donde había un afligido que consolar, un desgraciado que socorrer.

Tal fué esa mujer, cuya prematura muerte lamenta hoy Costa-Rica. El Consejo de Ministros, tributa á su memoria, y á sus cenizas venerandas, el merecido homenaje de esta fúnebre oración.

Señores:

Hace pocos días que Alajuela estaba de gala y que de todas las Provincias se acudía á festejar la inauguración de su importante cañería; hoy está de duelo, como lo indican la consternación y el pesar que resaltan en todos los semblantes de esta numerosísima concurrencia.—Ayer se celebraba una obra útil; hoy se deplora una irreparable pérdida!

Fatales antítesis nos presenta el cuadro de la vida humana!—Tras el gozo el dolor, tras la risa el llanto!—Hé aquí la ley á que está sometida la criatura en este mundo!—Bienaventurado y feliz el mortal que en su penosa peregrinación, como la de la Señora Doña Petra Guardia de Bonilla, no ha hecho derramar otras lágrimas que las que su sentida muerte hace brotar!

Si Señores: la Señora que volando al cielo nos ha abandonado, cuando estaba aún en la flor de la edad, ántes que hacer sufrir, procuró bondadosa borrar los pesares de sus semejantes, siendo en su casa el ángel del hogar.—Habiendo tenido la desgracia de perder, en temprana edad, á su amorosa madre, cúpole la suerte de encontrar en su tía abuela, Doña María del Rosario Guardia de Barroeta, otra segunda, que al cariño y solicitud más esmerados, reunía un trato exquisito y delicado que se comunicaba fácilmente á las personas que la rodeaban.—Las preciosas dotes de la niña fueron con habilidad cultivadas, pero más que todo, se afianzaron con los oportunos consejos y edificantes ejemplos que tenía á la vista en la irreprochable conducta de la tía, de la abuela y demás personas de su distinguida familia.—Más tarde Dios le deparó otra madre en Doña Emilia de Guardia, y bajo tantos auspicios pronto alcanzó á ser objeto deseado, depósito codiciado.

La esmerada educación que recibió, dió por resultado lo que era de esperarse: hija tierna, nieta solícita, hermana afectuosa, esposa modelo, madre abnegada, amiga incomparable.—Con la misma atención y finura con que hacía los honores del salón, cuidaba del interior de su casa.—En una palabra, fué, lo que puede llamarse en este país privilegiado, el tipo de una matrona.

Pero donde vino á probar hasta la saciedad el temple de su alma y los tesoros

de su corazón. Fué cuando su digno padre subió á la Primera Magistratura de la Nación.—Las glorias del poder no ofuscaron su razón: en ella se estraló el orgullo; en su pecho jamás se anidó la soberbia; su ensañidad y cortesía permanecieron inalterables; sus amigos de infancia siempre le fueron queridas.—La hija del General Presidente Guardia, fué constantemente la misma que había sido cuando éste era el Coronel Guardia.—El juicio y virtudes de esa jóven la llamaban á ser feliz al que uniera á ella su suerte y á ser madre como lo fueron sus progenitoras y como lo es aun su digna abuela paterna.—Campiéronse ámbos destinos: mas temprano ha dejado un esposo que la hora y unos hijos que la bendicen.

Oremos sobre su tumba y pidamos al Eterno, no que la admita en su seno donde desde ayer se encuentra, sino que dé resignación á los seres que más la amaron en la tierra, y que vivirán en el dolor de su muerte prematura!!

EN LAS EXEQUIAS DE DOÑA PETRONILA GUARDIA DE BONILLA.

Señores:

Arredrar debe á la inexperiencia manifestar sus sentimientos sobre un objeto que ha merecido por sus relevantes dotes ser enaltecido por los buenos oradores, que han podido engalanar su canto con los ropajes más poéticos, á quienes ha arrancado el dolor notas de tierna melancolía

Mas no debe arredrar al que aunque falto de recursos oratorios y de escuela del sentimiento, antepone un título para cantar á su manera las virtudes de la matrona cruelmente arrebatada á nosotros por la destructora é inexorable parca, un título, que por sí solo es una de las más fragantes flores de esa escuela del sentimiento: mi título es la gratitud.

Como para mostrar las razones por las que me arropo este título no haria mas que dar á conocer uno de los más pequeños, bondadosos hechos de la familia que está hoy de duelo, y, desgraciadamente, de duelo por la misma que tan gran parte tuvo en este hecho; quiero comprenderlo en un hecho más grande de esta alma bella, hecho que duró toda su vida, que vivirá siempre en los corazones de los que la conocieron, y el cual comprende una de las virtudes que más adornaron su corazón generoso: la virtud de la caridad.

¿Quién comprendió mejor la más hermosa, la más sublime de las virtudes, que este ángel en la tierra?—¿No la veo, apesar de su opulencia, apesar de su elevada posición social, consolar con solicitud maternal al infortunio, á la indigencia: enjugar las lágrimas de los infelices, mientras da rienda suelta á las de sus ojos, brotadas de su sensible corazón caritativo?—¿No la veo... ¡ah, sí! despojarse en una ocasión de su mismo traje, para abrigar á una infeliz mendiga!

Si el ropaje del dolor es el luto, debe añadir hoy un crespon más de duelo: debe dejar correr sus más ocultas, tiernas lágrimas. Sí, llorad, respetable dolor, vos á quien nunca se han secado las lágrimas de nuestros ancianos párpados, llorad la pérdida del santuario en que habitó con tanta complacencia vuestra única y bondadosa madre—la Caridad.

Aleccionada por la suerte desde la más tierna edad en que perdió su amada Madre; careciendo de las maternales caricias supo compadecer desde entonces á los que infelices carecían aun del pan. Supo mitigar como hija virtuosa los dolores de su amado Padre abrumado con la carga penosa de responsable de la felicidad de su Patria.—Modelo de las esposas, fué la felicidad del compañero que tambien supo apreciar sus bellas cualidades y á quien Dios la unió para que la ayudase á ganar la inmortal corona que ahora brilla en su sien. Le deja el más puro recuerdo y dos pequeñas niñas, á quienes señala desde el cielo con los ojos y la mano el sendero glorioso por el cual pasó sembrando tanto bien. Oh! y como Madre universal de las pobres, no vaciló nunca en llegar á la misera cabaña con el consuelo en las manos y el corazón!—Oh verdadero tipo perfecto de la Hermana de la Caridad! Aquí tenéis al presente la más bella ocasión de ejercer esa virtud, que fué la más estimada de vuestra alma.—Aquí tenéis un padre, unos parientes, tanos amigos, todos los pobres, una Patria . . .

á quienes consolar, pues que vivís en duelo como lovan en pérdida.

En esta tumba, en la que cada oración de los que consideren y admiraron tanta virtud, ha depositado una corona en despedida, quiero depositar yo tambien lo único que poseo digno de su memoria: una humilde y sencilla flor de siempre-viva en gratitud.

MANTUEL ANTONIO GALLÉGO. Julio 14 de 1880.

SESION extraordinaria celebrada por la Ilustre Representación del Canton Principal de Heredia, á las cuatro de la tarde del día trece de Julio de mil ochocientos ochenta.

Reunida la Ilustre Corporación Municipal, compuesta de los Regidores, Presidente, Don Joaquín Gutiérrez; Vice-Presidente, Don José Ana Pacheco. Don M. M. Dávila, Don Genaro Morales y Don Mariano Chaverri, con motivo de la noticia del fallecimiento de Doña Petra Guardia de Bonilla, hija del Benemérito General Presidente, Don Tomas Guardia, y haciéndose un deber esta Corporación de manifestar: que acompaña á S. E. el Señor General Presidente, en su justo dolor, por la irreparable pérdida que ha sufrido con la muerte de su querida hija; é interpretando los sentimientos de este vecindario, ACUERDA: la asistencia personal de esta Corporación, á las honras fúnebres é inhumación del cadáver, que tendrán lugar el día de mañana en la ciudad de Alajuela; y que una comision compuesta de los Consejeros de Estado, Señores Don Branlio Morales y Don Pedro Zamora, pase oportunamente á casa de S. E. el Benemérito Señor General Presidente, á hacerle á su nombre, una visita de pésame, significándole que esta Corporación se asocia á la intensa pena que le causa tan doloroso acontecimiento.

Terminó la sesion.—Joaquín Gutiérrez, Presidente.—José A. Pacheco.—M. M. Dávila.—Genaro Morales.—Mariano Chaverri.—Blas Zamora, Secretario.

ES COPIA. Heredia, Julio 13 de 1880.

JOAQUIN GUTIÉRREZ. BLAS ZAMORA, Secretario.

Sesion 38 extraordinaria celebrada por la Honorable Municipalidad del Canton de San José, á las siete de la noche del día catorce de Julio de mil ochocientos ochenta.

Reunidos por convocatoria del Señor Gobernador de la Provincia, el Presidente Don Balvanero Vargas y los Regidores Don Gregorio Monge, Licdo. Don Juan Luis Quiros y Don Joaquín Tréjos, acordaron lo siguiente: El Señor Gobernador de la Provincia hizo la proposición que sigue: Hoy os convoco para cumplir un triste deber, correspondiendo á la vez á nuestros propios deseos y sentimientos. S. E. el Benemérito General Presidente de la República sufre un gran pesar con la muerte prematura y sentida de su primogénita Doña Petra Guardia de Bonilla, y el pueblo costarricense ha hecho, con este motivo, una solemne y expontánea manifestación de condolencia. Cúmple pnes, á nosotros que participamos de este duelo general, dirigirle la expresion de nuestra pena en nombre del pueblo que representamos; manifestación sincera y debida por nuestra parte y merecida por el alto Magistrado y el distinguido costarricense que tantos títulos tiene á nuestra respetuosa estimación y á nuestro participio en sus penalidades como en sus satisfacciones.—Por esto, me hago el honor de proponeros el siguiente acuerdo.—La Honorable Corporación Municipal del Canton de San José, participa del sentimiento que ha causado la muerte de Doña Petra Guardia de Bonilla, primogénita de S. E. el Benemérito General Presidente Don Tomas Guardia, acaecida en la Ciudad de Alajuela, el 13 del corriente, y cumple el penoso deber de expresar sus sentimientos de condolencia al padre y á la familia de la malograda Señora.—Dar á S. E. el Benemérito General Presidente de la República, Don Tomas Guardia, el más sentido pésame por la irreparable pérdida de su estimable hija: acontecimiento que ha causado á esta Corporación una verdadera emoción de pena.—En consecuencia, la Corporación Municipal de este Canton con-

spañado justa y convenientemente la proposición que precede, la aprueba en todas sus partes y comisiona al Señor Gobernador de esta Provincia para poner en manos de S. E. copia de esta acta.—Balvanero Vargas, Presidente.—Gregorio Monge.—Juan L. Quiros.—Joaquín Tréjos, Srío. ad hoc.

Es copia. Gobernación de la Provincia de San José.—Julio 14 de 1880.

C. ESQUITVEL. Excmo. Señor Benemérito General Presidente de la República, Don Tomas Guardia.

Palacio Municipal, Salon de Sesiones. Alajuela, á las doce del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta.

Reunida la Municipalidad de este Canton en sesion extraordinaria de este dia, por convocatoria del Señor Gobernador, y con asistencia de los Señores Regidores Don Joaquín Sibaja M., Presidente, Don Nazario Ocampo, Don Ramon Ortiz, Lic. Don Andrés A. Sibaja, Don Leonidas Alfaro y Don Ramon L. Cabezas, acuerda:

Reunida esta Corporación con el solo objeto de dar al Excmo. Señor Benemérito General Presidente de la República, Don Tomas Guardia, su más sentido pésame por la sensible é irreparable pérdida sufrida con la muerte de su muy amada hija Doña Petra Guardia de Bonilla, interpretando fielmente el sentimiento general, acuerda: nombrar una comision compuesta de los Señores Regidores Don Ramon Ortiz y Don Leonidas Alfaro, que pase á manifestar á S. E., á nombre de la Provincia entera, su profundo sentimiento, y que se asocia y le acompaña en su justa pena, así como el pesar particular de los Miembros de esta Corporación, poniéndose en manos de S. E. esta acta, que suscribirán todos los que á ella han asistido.

EXCMO. SEÑOR. P. Acosta.—J. Sibaja M.—N. Ocampo.—Leonidas Alfaro.—A. A. Sibaja.—Ramon Ortiz.—Ramon L. Cabezas.—Franco. Saborio, Srío.

Nº 96. Benemérito Señor General Presidente de la República Don Tomas Guardia. Alajuela.

Heredia, Julio 13 de 1880.

La Oficialidad y demas individuos en actual servicio del Cuartel de esta Provincia, al tener la infausta noticia de la muerte de la apreciable y muy digna matrona Doña Petra Guardia de Bonilla, me han manifestado la profunda pena que les ha causado aquel inesperado suceso que ha venido á colmar de amargura el sensible corazón de V. E., quien ántes de la década que acaba de espirar, y en el trascurso de ella, ha consagrado todos los momentos de su vida á la mejora material é intelectual de su patria: ellos, Excelentísimo Señor, se socian á mí para acompañaros en vuestro justo dolor, y al ver sufrir á su Jefe que respetan y veneran, desean encontrar un lenitivo que le sirva de consuelo; y no encontrándole, se conforman con ofrecer á V. E. su profunda gratitud y respeto.

Yo no puedo menos que adherirme á esos sentimientos tan merecidos de parte de V. E., á quien se dirigen, y unirlos á los de la Ilustre Corporación de este Canton, de quien estoy informado que abunda en el mismo modo de sentir.

Mis subalternos, junto conmigo, hemos suplicado á los Honorables Señores Consejeros de Estado, Don Branlio Morales y Don Pedro Zamora, para que pongan en manos de V. E. la presente, de quien tengo á mucha honra suscribirme muy obediente y respetuoso

Servidor. VICENTE VARGAS.

COPIA del acta celebrada el día 14 de Julio de 1880, por la Municipalidad de este Canton.

“El Municipio del Canton de Cartago, en sesion extraordinaria celebrada á las siete de la noche del día 14 de Julio de 1880, convocada por el Señor Gobernador de la Provincia, con asistencia de los Regidores Don Vicente Aguilar, Presidente, Don Carlos Volio,

Don Francisco V. Peralta y Don Dolores Gutiérrez, acordó lo siguiente:

Art. Único.—Con noticia esta Corporación de la muerte prematura y memorable de Doña Petronila Guardia de Bonilla, hija primogénita del Excmo. Señor General Don Tomas Guardia, Presidente de la República; y teniendo en consideración que tan fatal incidente, debe causar á S. E., como padre amoroso, un profundo y justo pesar, esta Corporación no ha podido menos que hacerse partícipe de tal sentimiento, acordando con este motivo, elevar un sentido pésame al mismo Señor General Presidente, á nombre de la Provincia, por la pérdida de su amada hija, y comisionar á los Señores Gobernador Don Felipe Sancho, Regidor Don Francisco V. Peralta y Don José R. R. Trovo, para que se sirvan poner este acuerdo en manos de S. E.—V. Aguilar.—Carlos Volio.—F. V. Peralta.—Dolores Gutiérrez.—Juan B. Iglésias, Srío. Municipalidad de la Ciudad de Cartago.—Julio 14 de 1880.

V. AGUILAR. JUAN B. IGLÉSIAS, Secretario.

La Corporacion Municipal del Canton del Paraíso.

ACUERDA:

Art. 1º.—La Corporacion Municipal de la Villa del Paraíso, lamenta la pérdida dolorosa que el Excelentísimo Señor General Don Tomas Guardia, Presidente de la República, acaba de experimentar, á consecuencia de la muerte prematura de su estimable hija, la Señora Doña Petra Guardia de Bonilla; y se hace un deber en presentarle la expresion del sentimiento que le causa esa desgracia, como un justo homenaje debido á sus virtudes cívicas y á los altos merecimientos que ha contraido para con la patria.

Art. 2º.—El Señor Gobernador de la Provincia se servirá poner en manos de S. E. este acuerdo, haciéndose, á la vez, fiel intérprete de los sentimientos de esta Corporacion para con el digno Magistrado.

Dado en el salon de sesiones de la Municipalidad, en la Villa del Paraíso, á 15 de Julio de 1880.

CALIXTO MADRIGAL,—Presidente. VICENTE RÓJAS.—JOSÉ Mª CHÁVES. J. MONTERO,—Secretario.

GABRIEL BOLANDI, Secretario de la Municipalidad de la Union,

CERTIFICO:—Que en el libro corriente de actas que celebra éste Cuerpo, se encuentra la que á la letra copio.

“En la Villa de la Union, á las siete de la noche del día quince de Julio de mil ochocientos ochenta.

Reunida ésta Corporacion Municipal, compuesta de los Señores Regidores Vice-Presidente Salas, Sanabria y Quésada, por convocatoria del Señor Jefe Político, Don Moises A. Pacheco; fué instalado así el Municipio.—Este, impulsado por la infausta noticia de la prematura muerte de la Señora Doña Petra Guardia de Bonilla, hija primogénita del Señor Presidente: Señora adornada de virtudes y méritos personales, altamente recomendables, cuya defuncion acaeció el trece de los corrientes en la Ciudad de Alajuela; este Cuerpo vivamente impresionado con tan infausto acontecimiento, y constituyéndose en fiel intérprete de los sinceros sentimientos que tal suceso ha hecho despertar en el corazón de este pueblo, siempre adicto y justo apreciador de S. E. el Benemérito General Presidente de la República, Don Tomas Guardia, y de su muy estimable familia: acordó dirigirse por sí y á nombre del Canton que representa, el más cumplido pésame por tan amargo acontecimiento.—El

Municipio añade que á la vez eleva sus sentidos votos al Sér Supremo, porque proporcione á S. E. el Señor Presidente, eficaces lenitivos á su dura pena, para el bien, paz y progreso del país.—Y se comisiona al Señor Jefe Político, para que se sirva poner en manos de S. E. la presente franca, y aunque sencilla, leal exposicion.—Cristóbal Salas.—José María Quesada.—Ante mí el Secretario.—G. Bolandi.

Es conforme.—La Union, Julio 25 de 1880.

G. BOLANDI

Nº 110.

Gefatura Política de Escasú.

Julio 16 de 1880.

Señor Gobernador de esta Provincia.

La Honorable Corporacion Municipal de este Canton, en sesion ordinaria celebrada ayer, á las cinco de la tarde á su artículo 2º acordó lo siguiente:

“El fallecimiento de Doña Petra Guardia de Bonilla, apreciable hija de S. E. el Benemérito General Presidente Don Tomas Guardia, ha sido lamentado por esta Corporacion, que aunque insignificante y sin méritos, cree de su deber, cumpliendo con un acto de civilidad, dar el más sentido pésame al Excmo. General Presidente, por la muerte de su digna hija, lo que hace en su nombre y del pueblo que representa; por lo que acuerda suplicar al Señor Gobernador de la Provincia, para que se dignen poner esta pequeña manifestacion, en manos de S. E. el Benemérito General Presidente de la República, indicándole que el pueblo de Escasú, su Jefe Político y esta Municipalidad, esperan del Sér Supremo, le conceda esa resignacion propia de las almas grandes cuando les agobia dolor tan justo, por la separacion de una de sus personas más queridas.

Lo que me hago el honor de trascribir á U. para que si lo tiene á bien, se dignen ponerlo en manos de S. E. el General Presidente de la República, suscribiéndome de U. con toda consideracion, muy atento y

Seguro Servidor,
ANTONIO SOSA.

“Pésame.—Con gusto publicamos el que ha sido dirigido por el Comandante y Oficialidad del Cuartel de Cartago al Excmo. Señor General Presidente, con motivo de la muerte de su muy apreciable hija, Doña Petra Guardia de Bonilla.

Al Excmo. Señor Benemérito General Don Tomas Guardia, Presidente de la República de Costa-Rica.

Comandancia de la Provincia de Cartago.—Julio 17 de 1880.

EXCMO. SEÑOR:

Intimamente unido á V. E. por sentimientos y aspiraciones, el Ejército de Costa-Rica no puede ser indiferente, ni á las glorias ni á los pesares de su digno y Benemérito Jefe; y así hoy se cubre de luto á la vista del féretro que oculta las cenizas de su digna y llorada hija Petra.

Una seccion de este Ejército, el Comandante, Oficialidad y guarnicion de la plaza de Cartago, crearian faltar á su más sagrado deber, no ofreciendo á su digno Jefe en esta ocasion, el tributo de su amor y de su pena por la irremparable pérdida que ha sufrido V. E.; y á este efecto ha determinado hacer que se ofrezca el Santo Sacrificio por el descancho de su Señora hija, el martes veinte de Julio, asistiendo dicho Comandante y Oficialidad á la Iglesia del Carmen.

Recibid, Señor, esta prueba de adhesion y respeto de parte de los que se glorian de teneros por su Jefe y están dispuestos á sacrificarse por Vos.

Permítame V. E. tener la honra de

suscribirme, con todo respeto, su más humilde servidor y subalterno,

FLORENCIO SOJO.

La Honorable Corporacion Municipal del Canton de Santo Domingo, compuesta de los Señores Regidores Don Pedro Carrillo, Presidente, Don Manuel Salas, Don Concepcion Chacon y Don Juan Bolaños, Secretario, en sesion extraordinaria del 15 del corriente mes, acordaron dirigir al Excmo. Señor General Presidente, una manifestacion de condolencia, con motivo de la sentida muerte de su Señora hija Doña Petra Guardia de Bonilla. En consecuencia, la comision nombrada por dicha Municipalidad, (Señores Don Ramon Rodríguez, Jefe Político, y Don Rafael Arce,) puso en manos del Excmo. Señor General Presidente, una copia del acta Municipal respectiva.

La Corporacion Municipal de Puntarenas, que la componen los Sres. Regidores Don Leovigildo Castro S., Don Salvador Jiron, Don Felipe Arce B. y Don José J. Castellanos, dirigió también con fecha 16 del corriente mes, al Excmo. Señor General Presidente, su manifestacion de condolencia, por el triste motivo que ya conoce el público.

La Oficialidad de la guarnicion de la Ciudad de Alajuela, presidida por el Señor Gobernador, encargado actualmente de la Comandancia de aquella Provincia, el mismo dia que se efectuó la inhumacion del cadáver de la Señora Doña Petra Guardia de Bonilla, pasando en Cuerpo á la residencia del Excmo. Señor General Presidente, manitestó á este Supremo Magistrado, sus respetos y la sentida expresion de profunda pena, por el triste suceso que era motivo de pública y general emocion.

Secretaria de Estado.—El Señor Don Saturnino Lizano, nombrado Secretario de Gobernacion, Policia, Agricultura, Industria, Guerra y Marina, ha tomado ayer posesion de dichas carteras.

Sanidad.—Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre la comunicacion dirigida al Ministro de Gobernacion, por el Gobernador de la Comarca de Puntarenas, en la cual incluye el informe del Médico del Pueblo, y lo expuesto por el Doctor Don Ramon Boza, todo referente al carácter de las fiebres que se sufren en aquella poblacion, y que tanta alarma han producido en el ánimo de los pueblos del interior, con notable perjuicio del movimiento de importacion y exportacion que necesariamente debe efectuarse por aquel Puerto.

La opinion de los facultativos informantes, es bastante tranquilizadora, puesto que no atribuyen ningun carácter contagioso y ménos, malinno, á las fiebres de que se padece actualmente en Puntarenas; así es que no existe ningun motivo justo de alarma que pudiera interrumpir las comunicaciones con aquella Comarca.

Instituto Nacional.—El dia 18 de los corrientes, segun se había anunciado, ha tenido lugar la 8ª conferencia, de las que vienen dando en el presente curso los profesores de dicho establecimiento, en la forma siguiente:

Introduccion.—Influjo de la literatura española en la francesa á principios del siglo XVII.—Carácter general de aquel siglo, más literario que filosófico.—La admiracion por un solo hombre, la intolerancia, el fanatismo, la supersticion.—La imaginacion y el recreo

8ª CONFERENCIA
por el Señor Don Luis Charpentier, profesor de lengua francesa.

“La Literatura francesa en el siglo de Luis XIV.”

del ánimo, en oposicion al pensamiento, al análisis racional y cultura del espíritu.—Cornelle, Racine, Moliere.—La Fontaine y Boileau.—Fenelon y Bossuet.—Massillon y Fléchier.—Pascal, la Rochefoucauld.—La Bruyere.—Mme de Sévigné.—El pensamiento y el estilo de estos autores en relacion con el espíritu de su tiempo.—Lo transitorio y lo permanente de su influencia en la literatura.—Conclusion.

Después de la conferencia, en que el ilustrado profesor compendió en breves palabras, é hizo interesantes observaciones sobre tan vasto asunto, el alumno Nicolas Oreamuno leyó “La Oracion por todos,” de Don Andres Bello, bien conocida, traduccion que puede competir, si no aventaja, como piensan algunos críticos, con el original de Víctor Hugo.

La mucha lluvia del Domingo, á la hora de la reunion, fué causa de que no hubiese en el Instituto tanta concurrencia como otros dias.

Informe.—El Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela comunica con fecha 20 del corriente el que sigue:

“Con la suspension completa de las lluvias que venía sintiéndose en casi toda la Provincia y los fuertes vientos que se establecieron con un tiempo de verano desde los primeros dias de este mes, se había temido que se perjudicaran mucho las milpas si se prolongaba algunos dias más esa estacion; pero las lluvias se han restablecido en lo general, y las esperanzas de una abundantísima cosecha de maiz se han robustecido, renaciendo por consecuencia en el pueblo la confianza de su riqueza.

Me es gratísimo participarle que en la noche del Domingo 11 del corriente, se instaló en esta Ciudad una Sociedad Bibliotecaria en un local aparente. La Sociedad se constituyó con 35 socios numerarios y más de 400 volúmenes. Se nota un verdadero entusiasmo en la juventud iniciadora de tan útil é instructiva asociacion, pues desde las cinco de la tarde hasta las diez de la noche, que permanece por ahora abierto el local, se ve lleno de los jóvenes consultando y leyendo las obras allí depositadas. Si ese entusiasmo sigue, como será honroso para los jóvenes iniciadores, dentro de poco tiempo la Biblioteca de Alajuela honrará á esta Capital.

En la indicada noche tomaron posesion de sus respectivos cargos, los Señores Don Joaquin Sibaja M., Presidente.—Don José Antonio Castro, Vice-Presidente.—Don José María Caicedo, Vocal propietario.—Don Pedro Acosta, hijo, Don Joaquin, Caicedo y Don A. Clímaco de la Roche, Suplentes 1º, 2º y 3º respectivamente y Tesorero, Don Francisco Saborio.—Pronunciaron discursos análogos y oportunos, los Señores Don José Antonio Castro, Presbítero Señor Cura Don Francisco Pereira, Don José María Caicedo, Don A. Clímaco de la Roche y Don Francisco Saborio; y el Gobernador, que asistió á esa reunion, animó á la Sociedad recomendando la constancia y le ofreció su apoyo á nombre del Supremo Gobierno.

Los casos de fiebre en personas procedentes de la costa, que se habían presentado en esta Ciudad, van en disminucion y con las lluvias entabladas ya, se abriga la fundada esperanza de que desaparecerán por completo.

Por último, tengo la satisfaccion de hacer público el interes que el actual Alcalde y Agente de Policia del Naranjo de Grecia, viene demostrando en levantar un magnífico edificio para las dos casas de escuela y de despacho, separadas debidamente, para la autoridad local.—Con el acopio que se tenía de algunos materiales, se principió el edificio el 28 de Junio próximo pasado y

existen levantadas diez y seis varas que deben estar ya entejadas; prometiéndose aquel vecindario que el edificio, de cinco varas de alto y ocho de ancho, quedará elegante y corresponderá á las necesidades y futuras esperanzas de aquella poblacion.”

Teatro.—Sabemos que el Domingo 25 del corriente tendrá lugar la primera funcion de la Compañía Dramática del Señor Don Julio Luque, la cual dará una serie de representaciones de las mejores obras del moderno Teatro español.

“Un Drama Nuevo”, magnífica composicion del célebre literato Señor Tamayo y Baus, es la pieza con que hará su estreno la Compañía. Nada diremos del mérito del personal que forma la Compañía Luque, porque habiendo ésta trabajado ya diferentes veces en nuestro Teatro, el público ha podido apreciarlo en su justo valor.

—El hábil prestidigitador Señor Fabrá, dará también el mismo dia, en la tarde, una funcion destinada á los niños de los Colégios y Escuelas de esta Capital. La baratura de los precios de entrada, hace que puedan concurrir, áun las personas más pobres.

Deseamos al Señor Luque buen éxito en su empresa; y al señor Fabrá, gran concurrencia á la funcion.

SECCION DE AVISOS.

ATENCION.

Enriquecido el importante taller de “La Fundicion de San José” con la adquisicion de nuevas máquinas, con un abundante surtido de materiales de primera clase acabados de llegar y con una doble y poderosa fuerza motriz, se encuentra hoy este establecimiento en posibilidad de hacerse cargo, á precios reducidos, de la construccion ó reparacion de toda clase de máquinas.

Con arreglo á los mejores modelos se construyen:

Trapiches para ser movidos por fuerza animal, de vapor ó de agua.—Pailas grandes de fierro ó cobre.—Evaporadoras.—Ruedas hidráulicas.—Máquinas de fuerza.—Máquinas para hacer galleta.—Máquinas para picar pasto.—Molinos para moler maiz y hacer tortillas, &c, &c.

Se construyen y coloran sierras verticales segun el modelo de la que trabaja en el “Taller” ó por cualquiera otro que se pida.—Se rajan trozos de todo tamaño.—Se cepilla y cantea toda clase de madera.

Se hacen molduras, puertas y ventanas. “La Fundicion de San José” se hace cargo ademas, por contrato especial, de la construccion de edificios públicos y de casas particulares.—De la colocacion de turbinas ó de cualquiera otra fuerza motriz y de la construccion y colocacion de máquinas para beneficio de café, &c, &c.

La Fundicion de San José está bien relacionada con las mejores casas constructoras de máquinas, de los Estados Unidos y de Europa. Se hace cargo, por tanto, de los pedidos que se le quieran encomendar, ya sea de maquinaria ó de puentes, viaductos, techos de fierro para Iglesias ó otros edificios.

“La Fundicion de San José” avisa á sus parroquianos de los Estados de Centro-América, que sus órdenes serán siempre atendidas con prontitud y esmero.

Las órdenes, tanto del interior como del exterior, deben dirigirse al que suscribe en la oficina de la Fundicion de San José, calle de la Universidad, nº 20 Occidental.

San José, 1º de Mayo de 1880.

A. M. VELAZQUEZ. 21v 10

AL COMERCIO.—Con las formalidades de ley he asociado á mi negocio de consignaciones y agencias en este puerto, á los Señores Don Francisco E. Beltran y Don Rafael Cármas como socios industriales y harán uso de la firma de la asociacion.

N. PEÑA & Cª

Puntarenas, Julio 16 de 1880.

NICOLAS PEÑA 6. v. 4.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.